En cumplimiento de lo previsto en el capítulo II del Acuerdo Directivo 002 del 24 de julio de 2026 - Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral, los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. **DESCRIPCIÓN PRECISA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007: "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el Acuerdo municipal 004 del 9 de agosto de 2021 por medio del cual se crea la empresa de desarrollo urbano de El Carmen de Viboral y el acuerdo de la Junta Directiva 001 adoptan el estatuto interno de la Empresa Industrial y Comercial del estado de orden municipal, denominada Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral “EDUR”.

Que el Acuerdo de la Junta Directiva 002 del 24 de julio de 2026 fijó las reglas para la aplicación de las normas que rigen la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral “EDUR”, la cual tiene como objeto principal todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR celebró con el Municipio de El Carmen de Viboral el Contrato Interadministrativo N.º 190-CONV-019-2026, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA”, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($234.259.484), distribuidos en recursos a administrar por DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($216.906.930) y honorarios, IVA incluido, por DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($17.352.554). En virtud de ello, la EDUR, como empresa industrial y comercial del Estado, administrará una serie de recursos los cuales tendrán la destinación enunciada y, como contraprestación de ese servicio, el Municipio de El Carmen de Viboral pagará honorarios.

La EDUR es la responsable de gerenciar y administrar el proyecto de señalización vial vertical y horizontal en la zona urbana del Municipio de El Carmen de Viboral, en virtud del contrato interadministrativo antes referido; en tal condición le corresponde “Estructurar, convocar y adelantar, bajo su entera responsabilidad técnica, jurídica y financiera, el proceso de selección contractual para la vinculación del contratista de obra pública encargado de la ejecución material y seguimiento del objeto del contrato”, en apego a su manual de contratación (obligación específica N.º 1 del Contrato Interadministrativo N.º 190-CONV-019-2026).

Ahora bien, dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030 la infraestructura vial no es solo cemento y asfalto; es una herramienta fundamental que se centra en el acceso, la resiliencia y la sostenibilidad de las comunidades.

La infraestructura vial segura impacta de manera directa en varios compromisos internacionales:

- ODS 3.6 “reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo”
- ODS 11.2 “para 2030 proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público”

Bajo el enfoque de Sistema Seguro (Safe System Approach), se parte de la premisa de que el error humano es inevitable dentro de la interacción vial. En consecuencia, la infraestructura debe ser concebida y adaptada para prevenir fallas operativas o, en su defecto, amortiguar las fuerzas del impacto y mitigar sus consecuencias fatales. Para lograrlo, la señalización vial integral y los sistemas de contención constituyen herramientas de ingeniería indispensables en la protección de la vida de los usuarios.



Concebida como el lenguaje visual estandarizado e inequívoco mediante el cual la infraestructura vial interactúa dinámicamente con los usuarios para regular la movilidad y mitigar la varianza de riesgo, la señalización vertical se clasifica en tres categorías operativas fundamentales:

Las señales preventivas, diseñadas para advertir con la debida distancia de transición las condiciones de peligro no evidentes en la vía o la presencia de actores vulnerables (tales como

alineamientos horizontales críticos, zonas escolares o intersecciones); las señales reglamentarias, orientadas a notificar con carácter sancionable y vinculante las limitaciones, prioridades de paso, prohibiciones y restricciones operativas del flujo vehicular y peatonal; y las señales informativas, destinadas a guiar y orientar la navegación espacial eficiente a través del territorio mediante la identificación de rutas, destinos, sitios de interés y servicios.

Por su parte, la señalización u horizontal (demarcación) comprende el conjunto de marcas, líneas, símbolos, leyendas y pictogramas aplicados con materiales de alta retrorreflexión sobre la superficie de la calzada o pavimento. Su función técnica principal es delimitar los carriles de circulación, canalizar los flujos vehiculares y peatonales, priorizar los movimientos en intersecciones y notificar restricciones o zonas de detención, garantizando una guía continua, legible e ininterrumpida que orienta la trayectoria segura de los usuarios de la vía tanto de día como de noche.

De este modo, la integración armónica de este sistema de dispositivos físicos y demarcación, asegura la estandarización conductual, optimiza la capacidad operativa de la red y reduce la carga cognitiva de los actores viales durante la toma de decisiones en el espacio público.

Al respecto, el Consejo de Estado**,** Sección Tercera, Subsección C**.** *Sentencia del 29 de marzo de 2019, Radicado 08001-23-31-000-2009-00268-01 (Fallo 02686 de 2019)*. M.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas.

> *Determina que las entidades a cargo de la infraestructura vial (como municipios e Invías) incurren en falla en el servicio cuando omiten las labores de mantenimiento y la debida señalización preventiva frente a deformaciones, hundimientos u obstáculos en la calzada.*

Asi mismo, la Sección Tercera, Subsección B**.** *Sentencia del 31 de mayo de 2021, Radicado 25000-23-26-000-2012-00388-01*. M.P. Alberto Montaña Plata.

> *Reitera que la falta de señalización preventiva en obstáculos o intervenciones de la vía pública rompe la confianza legítima del peatón/conductor y constituye omisión en los deberes de protección y prevención de riesgos a cargo del municipio.*

Ahora bien, la Sección Tercera, Subsección A**.** *Sentencia del 8 de febrero de 2017, Radicado 08001-23-31-000-1998-00663-01 (38432)*. M.P. Hernán Andrade Rincón; y *Sentencia Radicado 65477 de 2023*, se pronuncia al indicar que:

> *… para derivar responsabilidad patrimonial extracontractual por falta o deficiencia de señalización vial, no basta con la simple existencia del defecto en la calzada, sino que es indispensable probar probatoriamente el nexo de causalidad directo entre la omisión estatal y el siniestro.*

En ese sentido, El Consejo de Estado ha dejado sentado que la falta de señalización o el mal estado de la infraestructura aunque no configuran una responsabilidad patrimonial automática o presunta del Estado, requiriendo indispensablemente la acreditación probatoria la existencia de un daño antijurídico (afectación cierta e injustificada a la vida, integridad o patrimonio del ciudadano), una falla en el servicio (omisión o incumplimiento de los deberes legales de señalización, mantenimiento o regulación del tránsito previstos en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002) y la demostración idónea del nexo causal, podrían determinar que la señalización puede ser causa determinante de eventos como siniestros viales, sumado por supuesto al comportamiento humano como base primordial o exclusiva de la víctima.

El marco regulatorio nacional viene encabezado por el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), que, en su artículo 1°, Modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010,establece:

> Artículo 1°. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
>
> Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.
>
> Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.
>
> Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Respecto a la protección del uso común del espacio público, la promoción y formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía representa una función estatal constante y permanente. Esta labor exige disponer de mecanismos que fortalezcan el actuar seguro en la vía pública a través de la educación y el conocimiento efectivo de la señalización vial.

En este marco, la Ley 1503 de 2011 consolida la cultura vial como una estrategia clave al articular la gestión pública con la protección efectiva de la vida e integridad de todos los actores de la vía (art. 2°). Al respecto, conforme con los Lineamientos de Educación en Seguridad Vial, la condición de actor de la vía abarca a la totalidad de las personas en su interacción con el tránsito, incluyendo

peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y usuarios del servicio público de transporte, así como conductores de vehículos particulares y de carga.

Asimismo, en consonancia con el artículo 3° de la citada ley, reglamentado por el Decreto 2851 de 2013, la educación vial se concibe como un proceso pedagógico continuo y sistémico. Su propósito es desarrollar integralmente a los actores de la vía mediante la apropiación de la normativa, la reglamentación y la señalización, promoviendo valores y hábitos que garanticen la movilidad armónica, la seguridad integral y la protección del medio ambiente.

La Ley 2251 de 2022 “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones - Ley Julián Esteban", consagró legalmente en Colombia el enfoque de Sistema Seguro, estableciendo que la planificación de la infraestructura vial debe concebirse a partir de la vulnerabilidad física humana y la premisa de que el error vial es inevitable, imponiendo al Estado el deber de adecuar un entorno que perdone la falla y prevenga fatalidades

Desde la perspectiva jurídica, la ley 2251de 2022 se responsabiliza directamente a las entidades públicas de implementar acciones estatales efectivas orientadas a mitigar la siniestralidad vial, consagrando en su Artículo 2° la obligación de garantizar la protección de la vida, la integridad personal y la salud de todos los residentes en el territorio nacional. Para ello, el marco normativo establece que las autoridades deben promover el libre movimiento y la convivencia pacífica mediante la mejora continua en la calidad de la infraestructura de la red vial, la regulación vehicular y la adopción de los principios del Sistema Seguro y la responsabilidad compartida, garantizando que el diseño de las vías minimice el riesgo y salvaguarde la movilidad en condiciones dignas y seguras.

El Manual de Señalización Vial de Colombia (Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte) tiene como propósito fundamental, unificar y estandarizar bajo criterios técnicos estrictos la regulación del tránsito a nivel nacional, garantizando la correcta planificación, instalación y mantenimiento de los dispositivos viales bajo los principios del enfoque de Sistema Seguro; para el municipio de El Carmen de Viboral, este marco regulatorio influye directamente como una obligación legal estricta y un instrumento de gestión, pues la entidad territorial queda obligada a consolidar con la instalación de señalización bien sea vertical u horizontal, un inventario actualizado de su red vial, diseñar pacificadores de tráfico conforme al nuevo reglamento (con elementos de contención como resaltos en goma), e impedir la instalación de señales antitécnicas o sin previa aprobación de la autoridad competente, protegiendo así la vida de los ciudadanos, garantizando la confianza legítima de los usuarios y blindando patrimonialmente a la administración local frente a eventuales demandas por falla en el servicio derivadas de omisiones o señalizaciones defectuosas.

Ahora bien, El artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) establece:

> JURISDICCIÓN Y FACULTADES. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación *de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento* de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Esta disposición consagra la reserva de competencia administrativa, pues ningún particular o dependencia no competente puede instalar o alterar señales viales sin la aprobación técnica previa del Organismo de Tránsito local.

> Por su parte, La ley 1310 de 2009 “Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 5° dispone:
>
> Artículo 5°. Funciones generales. Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de:
>
> (…)
>
> 3. Preventiva. De la comisión de infracciones o contravenciones, regulando la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito.

Concatenado a lo anterior, el principal soporte y la fundamentación jurídica se fundamentan en las competencias legales asignadas a la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte y a su cuerpo de control operativo, pues esta autoridad ostenta la función preventiva e indelegable de velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito, regulando la circulación vehicular y peatonal e interviniendo en los procedimientos técnicos y misionales aplicables. En este marco, la señalización vial además de enmarcarse dentro de la función preventiva, se constituye como el mecanismo físico, técnico e indispensable mediante el cual el cuerpo de control y la autoridad de tránsito ejercen eficazmente dicha potestad en el territorio.

En consecuencia, en ejercicio de la potestad de inspección y control en campo, la autoridad competente ha evidenciado que la implementación, reposición y mantenimiento de la señalización vial (vertical y horizontal) resulta indispensable para garantizar la autorregulación de los actores

viales, prevenir infracciones y tutelar el derecho constitucional a la libre locomoción en condiciones de seguridad y salubridad.

Así las cosas, esta necesidad técnica se sustenta con la evidencia demostrada en el diagnóstico priorizado con el que se cuenta y que se anexa a este estudio previo, los datos de accidentalidad reportados mediante los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito que reposan en la Inspección de Tránsito y Transporte y demás, en concordancia con la alineación estratégica con el Plan Local de Seguridad Vial 2026-2031 —documento técnico integrante del Estudio de Movilidad, el cual cuenta con el aval de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y a portas de ser adoptado mediante Decreto Municipal.

Por lo tanto, el proyecto contractual además de atender a las directrices de estandarización fijadas en el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte), sino que se convierte en una acción estatal obligatoria e ineludible bajo el enfoque de Sistema Seguro (Ley 2251 de 2022), orientada a intervenir los puntos críticos identificados, salvaguardar la vida de los usuarios de la vía y blindar patrimonialmente a la entidad territorial ante eventuales reclamaciones por falla en el servicio.

La Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de El Carmen de Viboral tiene como misión planificar, regular y coordinar la seguridad vial y el servicio público de transporte en la jurisdicción municipal, fundamentando sus acciones en la implementación de la Política Pública de Seguridad Vial mediante el diseño de proyectos, la evaluación constante de la red vial y la ejecución de programas pedagógicos e intervenciones preventivas articuladas con autoridades locales, departamentales y la Policía Nacional para mitigar la accidentalidad. Asimismo, garantiza la prestación ágil de los trámites del Registro Nacional Automotor y de Licencias de Conducción, la gestión eficiente del almacén administrativo y de especies venales, y la adecuada fiscalización, recaudo y control contravencional en favor del ente territorial, asegurando un entorno de movilidad seguro, eficiente y de cobertura óptima para toda la comunidad y el Plan Local de Seguridad Vial vigente 2026.

Así las cosas, el contexto normativo que impone al Municipio de El Carmen de Viboral en representación del Estado, la obligación de garantizar una circulación y movilidad seguras para todos los actores viales, se ve soportado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 Viveros de Cultura” en la Línea Estratégica: 4. Nuestra prioridad la cultura de un hábitat para todos y todas. Sector: Transporte, Programa: Modernización y cultura vial, ratifica la seguridad vial y el derecho a la movilidad como pilares fundamentales de la seguridad humana.

En este sentido, la administración municipal viene priorizando la protección de la vida en las vías mediante la prevención integral del riesgo y la disminución de la siniestralidad, apostando una

combinación de intervenciones en infraestructura vial (mantenimiento, mejoramiento de accesos urbano-rurales y desarrollo del sector transporte) con acciones de pedagogía, cultura vial y modernización. Estas medidas están alineadas con los programas estratégicos del Sector Transporte del Plan de Desarrollo así:

- Desarrollo Integral de la Infraestructura Vial.
- Modernización y Cultura Vial.

Dentro de estos componentes se encuentra un desglose transversal donde la seguridad vial se concibe además de una medida de control de tránsito, como un proceso de transformación ciudadana al promoverse el autocuidado, el respeto por el otro y la apropiación responsable del espacio público por parte de peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y demás actores viales.

Dentro del Plan de Desarrollo, según el numeral 10.4.1.4 denominado “Aspecto Estratégico”, de la línea del Sector Transporte, el municipio estableció:

> “Mejorar la seguridad vial y reducir la incidencia de accidentes de tránsito en la comunidad, disminuyendo la tasa de lesiones y muertes en accidentes viales por cada 10.000 habitantes en los próximos cuatro años”. Este objetivo se alcanzará mediante la implementación de medidas preventivas, campañas educativas, reforzamiento de la normativa de tránsito, mejoramiento de la infraestructura vial y la promoción de conductas seguras, con el fin de garantizar un entorno de movilidad más s

IR	TM	LB	MC
Disminuir las lesiones accidentes tránsito/10.000 habitantes	R	1,2	1,1

IR: Indicador Resultado.
LB: Línea Base.
R: Reducir.
TM: Tipo Medición.
MC: Meta Cuatrenio.

Aunado a ello, determinó una serie de indicadores orientados al “Desarrollo Integral Infraestructura Vial” destinados a “mejorar las condiciones de movilidad a través de la intervención de vías urbanas con actividades de construcción, ampliación, rehabilitación, pavimentación, puentes necesarios y repavimentación con intervenciones artísticas de acuerdo a la identidad” (Ítem 10.4.1.4.3) Programa: Modernización y Cultura Vial con un compromiso de “diseñar, desarrollar y divulgar un Plan urbano de señalización vertical y horizontal, bajo nuevos y modernos modelos de intervención urbana”, según la matriz de trabajo del PDM, contemplando este indicador para el cuatrienio:

Indicador Producto.
Infraestructura de transporte para la seguridad vial.
Descripción:
Diseñar, desarrollar y divulgar un Plan urbano de señalización vertical y horizontal, bajo nuevos y modernos modelos de intervención urbana.
Medición:
Metros lineales de vías urbanas con demarcación
Línea Base:
5000
Valor Esperado Metas Producto 2027:
8000
Tipo Medida:
Incremento

La meta corresponde a 8.000 metros lineales de señalización para la vigencia 2024-2027 cuenta a la fecha (30 de junio) un avance físico de 5.600 metros lineales ejecutados, equivalente al 70%.

Listado Metas de Producto

Copiar | Excel | PDF | Imprimir

Mostrar All registros

Buscar:

Código	Proyecto	Nombre Meta	Programado Cuatrienio	Ejecutado acumulado	Avance físico	Presupuesto	Inversión	Avance financiero
4.1.1.1	Sistemas de transporte público organizado en funcionamiento	Operar el modelo de bicicletas públicas, con optimización del acceso, eficiencia en su oferta y señalización, que garanticen su movilidad; con intervenciones artísticas según la identidad cultural local.	1.00	1.00	75.00 %	$905,000,000	$1,446,069,533	159.79 %
4.1.1.6	Documentos de lineamientos técnicos realizados	Realizar el plan de movilidad, estudio de las necesidades de transporte público y la revisión y actualización del plan vial del municipio con factibilidad de semaforizacion	2.00	0.90	45.00 %	$400,000,000	$450,970,903	112.74 %
4.1.2.1	Estrategias implementadas	Diseñar, implementar y divulgar estrategias, programas, y acciones para generar una Cultura de la Movilidad para la vida, bajo el marco del respeto a las normas de tránsito, y dando cumplimiento integral a la política pública de seguridad vial.	2.00	2.00	75.00 %	$4,223,240,473	$1,490,195,936	35.29 %
4.1.2.2	Celdas de estacionamiento regulado disponibles	Desarrollar estrategias de control del espacio público, bajo modelos de zonas de estacionamiento controladas, movilidad lenta o zonas de circulación exclusiva peatonal.	50.00	83.00	91.50 %	$825,040,119	$638,955,322	77.45 %
4.1.2.3	Vías urbanas con demarcación	Diseñar , desarrollar y divulgar un Plan urbano de señalización vertical y horizontal, bajo nuevos y modernos modelos de intervención urbana.	8000.00	5,600.00	70.00 %	$855,000,000	$434,371,022	50.80 %

Fuente:
https://elcarmen.terrisoft.com/ciudadano/CiudadanoReporteSecretariaPD.aspx?parametro=4&anio=2026&Plan=2

El referente técnico de necesidad surge además de un rezago operativo explícito, toda vez que, con anterioridad al año 2024, la última intervención estructural en señalización horizontal y vertical se remontaba al año 2022, ejecutada en el marco del programa «Pequeñas Grandes Obras» liderado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y ENTerritorio, el cual priorizó puntos críticos de

alta siniestralidad como el cruce Canadá-Rionegro, la I.E. Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, el Alto de Las Garzonas, Cristo Rey, Avinal, Novaventa, La María y La Cucharita; y si bien dichos dispositivos (demarcaciones, señales verticales, tachas bidireccionales, líneas continuas, flechas de canalización y resaltos) lograron la pacificación del tráfico en su momento, el cumplimiento de su vida útil técnica hace imperativa su reposición y actualización para evitar la pérdida de su función autorreguladora.

En consonancia con lo anterior y en cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo 2024-2027, el Municipio de El Carmen de Viboral ejecutó en la vigencia 2024 el Contrato de Obra Pública y Suministro N° 160-CS-015-2024 (Proceso N° SAMC-010-2024), cuyo objeto permitió el suministro e instalación de señalización vertical y horizontal nueva, logrando impactar de manera idónea y efectiva más de 1.000 metros lineales en sectores prioritarios como la vía de ingreso a El Sacatín, el Parque Principal y la vía de ingreso El Carmen-Rionegro en el sector La María.

Durante el período 2025–2026, ante la ausencia de un contrato marco de señalización vial, se ejecutaron acciones operativas de mitigación del riesgo mediante intervenciones menores articuladas entre la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, la Secretaría de Infraestructura. Dichas actuaciones comprendieron la reubicación estratégica de 46 señales verticales de reglamentación de prohibición de parqueo (SR-28) para garantizar la capacidad vial en tramos de alto flujo (Calles 18, 27, 28, 29, 30, 33, 34 y 41; Carreras 30, 31, 32 y 33), así como la demarcación horizontal focalizada de pasos peatonales y reductores de velocidad (resaltos) mediante pintura acrílica tipo tráfico y maquinaria liviana municipal (maquina trazadora) en sectores clave: Sector Cementerio, Barrio San Fernando, vía circunvalar, Las Manguitas, Buenos Aires, entorno educativo de la Calle 37 y Carrera 29 —I.E. Técnico Industrial e I.E. Fray Julio Tobón Betancur Sede B—, vía El Carmen-Rionegro Sector La María, Sector San José y Carreras 31 y 32 hacia Campo Alegre-La Chapa). Sin embargo, estas medidas han alcanzado su límite operativo, pues la aplicación de pintura estándar con equipos manuales no garantiza los niveles de retrorreflectividad, la correcta tasa de sembrado de microesferas de vidrio ni la resistencia a la abrasión propia de los materiales termoplásticos, generando una acelerada degradación por carga vehicular y factores climáticos que compromete la durabilidad de las intervenciones.

Frente a este escenario, para la vigencia 2026 se estableció una meta programática de 2.000 metros lineales de señalización integral (horizontal y vertical). A la fecha, se registra un avance acumulado de 1000 metros lineales ejecutados bajo esquemas de mitigación en corredores estratégicos como la Carrera 31 (eje de conectividad hacia Campo Alegre y el CER El Progreso), la Carrera 32, la Vía Puente Larga, el sector San Fernando y la Carrera 29.

Debido a la necesidad de fortalecer técnicamente las intervenciones de señalización horizontal y vertical, en estricta concordancia con el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte), resulta indispensable contratar obras de alta calidad que permitan superar las metas de cobertura e intervenir con dispositivos homologados los puntos críticos de mayor accidentalidad vial; exigencia que se fundamenta en la acelerada transformación territorial de El Carmen de Viboral —consolidado como polo estratégico del Valle de San Nicolás y nodo clave de conexión con la Autopista Medellín-Bogotá y el Aeropuerto Internacional José María Córdova—, lo cual genera una alta y sostenida presión sobre su infraestructura de transporte.

Esta problemática se sustenta cuantitativamente en la evidencia de siniestralidad de la Inspección de Tránsito y Transporte, cuyos registros reflejan un comportamiento ascendente en la morbilidad vial al pasar de 146 lesionados en 2023 a 150 en 2024 (un incremento del 2,74%) y a 165 en 2025 (un aumento adicional del 10%); panorama que se torna altamente crítico al analizar el primer semestre de 2026 (enero-junio), periodo en el que con 112 lesionados y 9 fallecidos, la cifra de mortalidad aumentó un 125% frente a la totalidad de muertes del año 2024 o 2025 (4 occisos cada uno) y un 80% respecto al año 2023 (5 occisos). Según el análisis de los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT), esta drástica elevación en el índice de letalidad demuestra una correlación a factores como ausencia de autocuidado, precaución, cultura vial y el exceso de velocidad, esto último derivado de colisiones a elevadas energías cinéticas y la inobservancia de normas de tránsito, lo que impone la pacificación del tráfico mediante constantes y permanentes jornadas pedagógicas, así como del fortalecimiento de señalización que cuente con los estándares actualizados que refiere el manual de señalización vial (Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte).

Es preciso señalar que el Municipio de El Carmen de Viboral ha adelantado de manera continua y rigurosa acciones orientadas a la mitigación del riesgo de siniestros viales mediante intervenciones de señalización, medidas de pacificación del tráfico, campañas pedagógicas y procesos de sensibilización; de modo que la principal fuente de siniestralidad obedece al comportamiento humano y a la adopción de valores individuales como el autocuidado, la tolerancia en la vía y la conducción defensiva. En este contexto, la señalización vial representa el mecanismo técnico que garantiza la estabilidad, la cohesión y el ordenamiento del espacio público para facilitar el cumplimiento del régimen normativo y que sin duda coadyuva notablemente a la prevención indiscutible de siniestros viales.

Es importante destacar que la red vial de El Carmen de Viboral trasciende el ámbito local para posicionarse como un eje de interconexión regional clave en el Valle de San Nicolás, articulando corredores de alto flujo vehicular como las vías tradicionales y consolidadas hacia Rionegro (sectores Las Garzonas, Cristo Rey y el tramo Recinto de Quirama – Guamito con conexión a La Ceja), la ruta

hacia Canadá (sector Aguas Claras), la vía hacia El Santuario con acceso directo a la Autopista Medellín–Bogotá, y el tramo bajo jurisdicción municipal en dicha autopista (sector Alto Bonito). La reciente pavimentación en asfalto e intensificación del tráfico en varios de estos corredores ha elevado la velocidad de operación y los índices de siniestralidad, convirtiendo a estas arterias de integración en puntos críticos que demandan una intervención prioritaria en señalización horizontal y vertical para canalizar y regular el flujo intermunicipal de forma segura.

Esta exigencia de regulación vial se fundamenta cuantitativamente en la dinámica demográfica y operacional del territorio. Según las proyecciones del DANE para 2026, el municipio alcanza una población de 70.734 habitantes, de los cuales el 59.70% (42.227 personas) se concentra en la cabecera urbana; densidad que, sumada al constante flujo de visitantes atraídos por el desarrollo turístico, comercial y residencial, genera una presión sin precedentes sobre la infraestructura de transporte. Esta realidad deriva en una compleja coexistencia operativa entre actores viales vulnerables (peatones y ciclistas) y vehículos motorizados (motocicletas, transporte público, vehículos particulares y de carga pesada), haciendo imperativa una intervención estructural en la gestión del tráfico mediante dispositivos homologados que adecúen la red vial a la demanda actual y mitiguen eficazmente los factores de riesgo en el espacio público.

Por consiguiente, la necesidad técnica y contractual del municipio se aborda reconociendo que una infraestructura vial con deficiencias en señalización, congestión o desgaste incrementa los costos logísticos, reduce la productividad, frena la competitividad territorial y dispara los índices de siniestralidad, mientras que una red regulada e integrada protege la vida de los actores viales y dinamiza el comercio.

En este contexto, la intensa actividad social, cultural y turística de El Carmen de Viboral genera una constante afluencia de residentes y visitantes que sobrepasa la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte; problemática de gestión que exige intervenir el espacio público mediante la provisión, actualización y homologación de dispositivos de señalización vial que brinden el marco técnico necesario para ordenar los flujos, garantizar el cumplimiento normativo y mitigar los factores de riesgo en el territorio.

La gestión de la seguridad vial, la falta de visibilidad en los dispositivos de regulación altera el comportamiento del tráfico e imposibilita la autorregulación en intersecciones y zonas de alto flujo, lo que justifica la intervención prioritaria en tramos identificados como críticos tanto por la autoridad competente como aquellos requeridos con urgencia por la comunidad y verificados igualmente por la autoridad, entre los cuales se encuentran esencialmente vías principales de acceso al Municipio y desplazamiento interno de la cabecera municipal, abarcando una ubicación que comprende entre otras, Las Calles: 12, 15, 17, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 41; y las carreras 26, 27, 28,

29, 30, 31, 32, 33 y 34, representado en pasos peatonales, resaltos, línea central divisoria, líneas laterales, señalización vertical de sentido vial y cambios de sentidos viales con señalética en pared que ya está descontinuada. Lo anterior soportado de manera general mediante un diagnóstico priorizado de las vías urbanas principales, elaborado en la presente vigencia 2026, debidamente corroborado por la autoridad de tránsito municipal.

En ese sentido, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, fundamenta la urgente necesidad de ejecutar un proyecto integral de suministro, transporte, instalación, reposición y demarcación de la señalización vial horizontal y vertical en la red urbana municipal, incorporando el mantenimiento de la señalización vial existente y tal como se demuestra en el diagnóstico priorizado anexo, donde se observa la borradura casi total de la pintura horizontal correspondiente a líneas centrales de separación de carril, líneas de berma, pasos peatonales, resaltos, con pérdida crítica del coeficiente de retrorreflexión y una notoria insuficiencia de señalización vertical, afectando la canalización de flujos en puntos de alta congestión o velocidad reducida. Lo anterior evidenciado principalmente en los siguientes tramos: Calle 43 B, Carrera 30 Sector Bomberos (Entre calle 43B a 41), Calle 41 hasta carrera 27, Desde calle 43B, Calle 41 y hasta carrera 27); Carrera 29 (Desde calle 32-Esquina Coliseo hasta calle 41 Cementerio); desde calle 35 hasta calle 4; carrera 32 (Desde calle 20 hasta calle 24); Calle 29 hasta calle 19; desde calle 41 hasta carrera 27; desde circunvalar (calle 41 x carrera 26 hasta calle 17) San José.

Desde el punto de vista técnico y en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Viveros de Cultura 2024–2027", el acelerado crecimiento demográfico, la expansión del parque automotor y el desgaste natural de la infraestructura vial hacen imperativo implementar soluciones de demarcación horizontal y vertical que cumplan rigurosamente con los coeficientes previstos en la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte (Manual de Señalización Vial), necesidad respaldada estratégicamente por los documentos técnicos del Plan de Movilidad Municipal de El Carmen de Viboral, los cuales aportarán el inventario actualizado, la jerarquización vial y las recomendaciones sobre cambios en los sentidos de circulación para integrar la señalización horizontal, vertical y la señalética informativa en esquinas.

Articular el diagnóstico priorizado de las vías urbanas principales, elaborado en la presente vigencia 2026, con la planificación territorial responde al deber constitucional de salvaguardar la vida mediante una gestión pública eficiente. Así, la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte cumple su función irrenunciable de conservar los dispositivos de control vehicular. Por lo tanto, esta contratación representa una solución técnica indispensable para optimizar la red vial, respaldar legalmente la fiscalización del tránsito y garantizar un entorno de movilidad seguro y coherente para la comunidad y sus visitantes.

Por lo anterior, la entidad considera necesario contratar la ejecución de la obra que tendrá por objeto: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y DEMARCACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA".

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y DEMARCACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA"

2.2. ALCANCE:

El presente proyecto contempla el desarrollo e implementación de un plan integral de señalización bajo un esquema de intervención mixta (horizontal y vertical) en la zona urbana del municipio de El Carmen de Viboral, con una cobertura mínima de 1.500 metros lineales/cuadrados/instalados de señalización vial.

Señalización Vertical (Placas e Hitos): Son los dispositivos físicos montados sobre postes o estructuras adosadas a un costado de la vía o sobre ella.

- **Tipos:**
 - **Reglamentarias (SR):** Son dispositivos de control del tránsito cuya finalidad es notificar a los usuarios de la infraestructura vial las limitaciones, prohibiciones, restricciones, obligaciones o autorizaciones que regulan la circulación. Su observancia es de carácter obligatorio, por lo que su desobediencia constituye una infracción a la normativa de tránsito. (Ej. *PARE*, l*ímite máximo de velocidad,* ceda el paso).

 - **Preventivas (SP):** Su función principal es advertir con antelación a los usuarios de la vía sobre la existencia de un peligro potencial, su naturaleza o una condición especial en la infraestructura. Sirven para que los conductores o peatones adopten las precauciones necesarias y adecúen su maniobra o velocidad a tiempo, incrementando así la seguridad vial. (Ej. resalto, zona escolar, curva peligrosa, señal de obra).

 - **Informativas (SI):** Destinados a guiar y orientar a los usuarios a lo largo de sus itinerarios en la red vial. Sirven para proporcionar información sobre direcciones, rutas, destinos, distancias, nombres de calles, puntos de interés, servicios generales y áreas turísticas o patrimoniales, facilitando una conducción segura y eficiente. (Ej. Destino de ruta, estación de servicios, centro de salud).

Adicionalmente a la señalización vertical, la infraestructura vial comprende la señalización horizontal, constituida por demarcaciones, símbolos y pictogramas aplicados sobre la capa de rodadura (pavimento asfáltico o de concreto hidráulico). Son ejecutadas con materiales de alta resistencia a la abrasión —tales como pinturas acrílicas de tráfico, pintura en frío o resinas termoplásticas— e incorporan microesferas de vidrio para garantizar la retrorreflexión bajo condiciones de iluminación nocturna. Incluye líneas longitudinales (continuas y discontinuas), marcas transversales (pasos peatonales tipo cebra), flechas de direccionamiento, retículas antibloqueo y delimitación de estacionamientos.

El alcance de la ejecución del proyecto contempla el suministro, transporte, instalación y mantenimiento integral de la señalización vial bajo la modalidad contractual de administración delegada con la Empresa de Desarrollo Rural y Urbano (EDUR), en estricta alineación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Viveros de Cultura".

La ejecución se focalizará en corredores y tramos críticos de alta siniestralidad y flujo vehicular, garantizando el cumplimiento estricto del nuevo Manual de Señalización Vial de Colombia adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte. Asimismo, las intervenciones adoptan los principios del enfoque de Sistema Seguro (Ley 2251 de 2022) y las metas del Plan Nacional de Seguridad Vial (Decreto 1430 de 2022), priorizando la mitigación de riesgos viales a través de intervenciones físicas técnicamente estandarizadas.

En cumplimiento del Capítulo 2 del Manual de Señalización Vial, la señalización vertical abarca el suministro e instalación de dispositivos reglamentarios (SR), preventivos (SP) e informativos (SI), incluyendo la señalización de nomenclatura e identificación urbana (SI-01) para esquinas.

Todos los elementos cumplirán con estrictas especificaciones técnicas de retrorreflexión, adherencia, protección anticorrosiva, soporte estructural, cimentación, diagramación iconográfica, contraste cromático, dimensionamiento y anclaje, asegurando su óptima visibilidad y durabilidad en el entorno urbano. Asimismo, de ser necesario, se contemplará la inclusión de elementos de contención como reductores de velocidad modular tipo goma.

De conformidad con el Capítulo 3 y el Capítulo 6 (usuarios vulnerables) del Manual de Señalización Vial, la señalización horizontal comprenderá el suministro de insumos, demarcación en nuevos puntos y mantenimiento de la pintura existente sobre la calzada. La intervención abarcará marcas longitudinales (líneas de carril, borde y separación de sentidos) y marcas transversales, símbolos y leyendas, destacando pasos peatonales tipo cebra. Adicionalmente, con un enfoque inclusivo y de protección reforzada, se implementará señalización iconográfica para personas con discapacidad.

La ejecución del contrato beneficia de manera integral a la población residente, flotante y demás actores viales de El Carmen de Viboral. Esta intervención fortalece la movilidad local al optimizar el flujo vehicular y peatonal, eleva los estándares de seguridad vial y consolida una infraestructura de señalización técnica y eficiente. Asimismo, sus resultados aportan directamente a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, impulsando el plan de señalización urbana que proyecta la ejecución de 8.000 metros lineales durante el cuatrienio.

NOTA Los acápites siguientes contienen las especificaciones técnicas y operativas del proyecto, cuya observancia, ejecución y control recaen bajo la responsabilidad de la Empresa de Desarrollo Rural y Urbano del Municipio de El Carmen de Viboral (EDUR). En consecuencia, se incorporan al presente instrumento para fundamentar el encargo técnico-operativo, correspondiéndole a dicha entidad la gestión, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades contractuales, en estricto cumplimiento de la normativa técnica y legal vigente.

Las actividades de señalización vial objeto del presente contrato deberán ejecutarse en estricto cumplimiento del Manual de Señalización Vial de Colombia (Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como de la reglamentación técnica complementaria vigente. En consecuencia, la localización, replanteo, excavación, cimentación, tipología, dimensiones, sustratos, coeficientes de retrorreflexión, estructuras de soporte, anclajes y demás variables técnicas y constructivas de la señalización vertical y horizontal se ajustarán rigurosamente a los parámetros normativos aplicables, garantizando la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de los dispositivos.

La ejecución del presente Contrato Interadministrativo de Administración Delegada se estructurará bajo el esquema de contratación tipo bolsa con base en Análisis de Precios Unitarios (APU), fundamentado en la flexibilidad técnica

requerida por la Administración Municipal para atender la dinamización de la movilidad y la variabilidad en los puntos de siniestralidad vial. Por lo tanto, el presupuesto estimado constituye un catálogo de precios unitarios fijos, no sujetos a fórmula de reajuste ni a la obligación de agotamiento de cantidades estipuladas, ejecutándose las intervenciones de acuerdo con las necesidades reales del territorio.

Puesto que la dinámica de la movilidad, el desgaste de la capa de rodadura y la variabilidad en los mapas de siniestralidad impiden determinar ex ante un volumen estático e inalterable de intervenciones por punto topográfico, el presupuesto definitivo se configura como un catálogo de precios unitarios fijos (APU), no sujeto a fórmulas de reajuste ni al compromiso de agotamiento de cantidades por ítem.

En consecuencia, la Empresa de Desarrollo Rural y Urbano de El Carmen de Viboral (EDUR), en su calidad de administradora delegada, operará mediante la activación gradual de cantidades de obra e insumos, tomando como insumo principal el diagnóstico priorizado de las vías urbanas principales elaborado por la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte (a través de la Inspección de Tránsito y su Cuerpo de Agentes). Bajo este soporte técnico, se intervendrán dinámicamente los componentes de demarcación horizontal, señalización vertical y nomenclatura e identificación urbana (SI-01). Esta estrategia operativa permite impulsar la señalización de manera oportuna y estandarizada, asegurando el cumplimiento de las metas del presente año y consolidando una base técnica proyectada hacia el año 2027 para alcanzar el 100% de los objetivos del cuatrienio, garantizando altos estándares de calidad, durabilidad y estabilidad técnica en la infraestructura vial.

Este mecanismo de ejecución preserva de forma estricta el principio de planeación contractual (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y la efectividad de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política), toda vez que los precios unitarios fijos contratados garantizan el control del gasto público y la eficiencia presupuestal, en tanto que el volumen final a ejecutar por la EDUR estará determinado por las actas de avance, las directrices de la supervisión contractual y el diagnóstico priorizado de las vías urbanas principales elaborado en la vigencia 2026 por la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, a través de la Inspección de Tránsito y su Cuerpo de Agentes de Tránsito; todo ello sin desnaturalizar el objeto contractual ni exceder el techo presupuestal y la disponibilidad fiscal asignada, dándose paso a la matriz técnica detallada organizada por etapas del proceso constructivo e instalación de la señalización vertical, estructurada en estricto cumplimiento del Manual de Señalización Vial de Colombia (Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte) en cuanto a su metrología y alcance cuantitativo.

A continuación, se presenta la matriz técnica detallada, organizada por etapas del proceso constructivo e instalación para la señalización vertical, horizontal y la señalética de esquinas (nomenclatura urbana SI-01). La estructura responde al estricto cumplimiento del Manual de Señalización Vial de Colombia (Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte), de conformidad con la metrología y el alcance cuantitativo exigidos.

Bajo la modalidad de contrato tipo bolsa, la meta física mínima a ejecutar dentro del techo presupuestal asignado comprende el suministro, transporte, instalación, demarcación y mantenimiento de como mínimo 1.500 unidades (cuantificadas en metros lineales, metros cuadrados o piezas terminadas). Esta ejecución se realizará de forma gradual y bajo demanda, tomando como base principal el diagnóstico de priorización levantado en la vigencia 2026 por la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, fijando así los criterios metrológicos y las unidades de pago para la contratación, seguimiento y liquidación contractual.

A continuación, se presenta la reorganización técnica integral de las matrices de especificaciones, estructurada de manera clara mediante tablas normativas que incorporan las especificaciones técnicas, criterios de calidad, unidades de medida y las leyendas, pictogramas y parámetros estandarizados según el Manual de Señalización Vial de Colombia (Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte) Anexo 76:

TABLA DE UNIDADES DE MEDIDA Y ALCALCE TÉCNICO

(Contrato interadministrativo Tipo Bolsa – Cobertura: 1.500 Unidades ((cuantificadas en metros lineales, metros cuadrados o piezas terminadas) bajo Diagnóstico de Priorización 2026)

Unidad de Medida	Tipología de Señalización	Alcance Técnico de Aplicación	Criterio de Medición y Pago
Metros lineales (m)	**Horizontal (Longitudinal)**	Demarcación de líneas continuas, de carril, de borde de calzada, líneas de eje y líneas de canalización.	Longitud real aplicada y recibida a satisfacción.
Metros cuadrados (m2)	**Horizontal (Transversal y Especial)**	Zonas cebradas de paso peatonal, áreas de parada, pictogramas de piso, flechas, leyenda PARE/DESPACIO (si aplica)	Área neta pintada u orientada en calzada.
Unidades (Und) / Instalados	**Vertical, Nomenclatura y Dispositivos**	Tableros verticales (Reglamentarias, Preventivas, Informativas), Señalética SI-01 de esquinas, postes (si aplica).	Pieza totalmente ensamblada/fijada y operativa en campo

MATRIZ TÉCNICA: SEÑALIZACIÓN VERTICAL

(Estructurada conforme a la Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte)

ETAPA CONSTRUCTIVA	COMPONENTE / ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS	CRITERIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y VERIFICACIÓN
1. Preliminares	Localización, Replanteo y Georreferenciación	Verificación en campo del abscisado, coordenadas y demás aspectos técnicos según el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	Validación de visibilidad diurna/nocturna sin interferencia arbórea. Aprobación previa del punto por Agentes de Tránsito.

2. Obras Civiles	Excavación y Cimentación	Perforación manual y/o/mecánica de pozo de cimentación para instalación y demás aspectos técnicos según el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	Comprobación de no afectación a redes subterráneas. Verificación del aplomado y verticalidad del anclaje antes del fraguado.
3. Estructura y Soporte	Suministro e Instalación de Postes	Tubo/postes (según lo amerite) y demás aspectos técnicos según el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	Calidad y tolerancia máxima de desviación vertical, Tratamiento anticorrosivo en soldaduras.
4. Tablero y Sustrato	Placas Informativas, Reglamentarias y Preventivas	Láminas, calibre, pestañado para bioseguridad y demás aspectos técnicos según el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	Inspección de calibre y planimetría. Ausencia de deformaciones, aristas filosas o imperfecciones en la lámina.
5. Material Retrorreflectivo	Lámina Retrorreflectiva	Vinilo, laminado y demás aspectos técnicos según el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte* .	Medición in situ de coeficientes de retrorreflexión Garantía del fabricante >7 a 10 años.
6. Ensamblaje y Fijación	Herrajes y Tornillería Antivandálica	Abrazaderas, platinas, tornillos y tuercas antivandálicas y demás aspectos técnicos según el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	Verificación y ausencia de holguras o vibración por cargas eólicas.

2. MATRIZ TÉCNICA: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

(Estructurada conforme a la Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte)

ETAPA PROCESAL	COMPONENTE / ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS	CRITERIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y VERIFICACIÓN
1. Preparación de Superficie	Limpieza y Adecuación del Tramo	Decapado, barrido de la calzada. Remoción total de aceites, humedad, polvo y pintura degradada.	Prohibida la aplicación sobre pavimentos húmedos-Verificación visual de adherencia
2. Geometría y Guiado	Trazado y Pre-replanteo	Marcación previa de ejes y anchos de línea y pasos peatonales según el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	Inspección y alineado
3. Materiales e Insumos	Aplicación de Pintura / Termoplástico	Según aspectos técnicos requeridos en el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	Control de temperatura de aplicación. Medición de tiempo de secado al tacto y adherencia al pavimento.
4. Retrorreflexión Nocturna	Dosificación e Inyección de Microesferas	Según aspectos técnicos requeridos en el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	Evaluación de anclaje de la microesfera y medición in situ
5. Tipologías de Demarcación	Líneas, Leyendas, Flechas y Cebrados	Aplicación de símbolos, uso de aditivos antideslizante en pasos peatonales para protección de motociclistas y ciclistas y demás aspectos técnicos requeridos en el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	Comprobación de rugosidad, tracción y cumplimiento estricto de la paleta de color (Blanco, Amarillo, Azul institucional si aplica).

3. MATRIZ DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN NORMATIVA: NOMENCLATURA URBANA Y SEÑALÉTICA DE ESQUINAS (SEÑAL SI-01)

(Conforme al Anexo 76 de la Resolución 20243040045005 de 2024)

CRITERIO / PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NORMATIVA	LEYENDAS, PICTOGRAMAS Y CÓDIGO DE COLOR
Clasificación y Función	**Señal Informativa SI-01** (Nomenclatura Urbana / Identificación de Calle).	Identifica la vía (Calle, Carrera, Diagonal, Transversal), sentido de circulación permitido y rango de numeración predial.
Leyendas Oficiales Integradas (En caso de requerirse)	Texto en tipografía oficiales según aspectos técnicos requeridos en el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	1. Tipo y número de vía principal (Ej: **CALLE 31**). 2. Número de vía interceptada y rango predial (Ej: **KR 30 - 06**).
Pictogramas y Simbología	Elementos gráficos estandarizados.	**Flecha de sentido de circulación:** Flecha horizontal blanca sobre fondo de color orientada en el sentido reglamentado del tránsito.
Código de Colores y Contraste	Paleta croma según jerarquía del Manual de Señalización.	**Fondo:** Verde o Azul Vial. **Textos, Flechas, Orla y Números:** Blanco retrorreflectivo de alta intensidad

Requisitos Transversales: Seguridad, SST y Gestión Ambiental

Dimensión de Control	Parámetros Técnicos de Cumplimiento Obligatorio
Seguridad Industrial y SST	• Personal dotado con Elementos de Protección Personal (EPP): chalecos con cinta retrorreflectiva de alta visibilidad, mascarillas con filtro para vapores orgánicos/solventes, guantes de nitrilo y calzado de seguridad. • Delimitación física de la zona de trabajo
Señalización Temporal de Obra	• Instalación de dispositivos temporales de advertencia previa, garantizando el aislamiento del carril intervenido sin interrupción total desordenada del tráfico.
Gestión Socio-Ambiental	• Manejo, almacenamiento y transporte seguro de productos químicos y pinturas inflamables. • Recolección y disposición final de envases, trapos impregnados y residuos de barrido en gestores ambientales autorizados

Garantía y Calidad	• Control de durabilidad y adherencia de la masa pintada mediante inspecciones periódicas de pérdida de cobertura y retención de retrorreflexión nocturna.

Opción Complementaria en caso de requerirse: Resaltos / Reductores de Velocidad Tipología Caucho (Módulos Vulcanizados)

(Incorporación técnica conforme a la normativa de dispositivos para control de velocidad y canalización de tránsito del Manual de Señalización Vial)

Componente / Criterio	**Especificaciones Técnicas y Materiales**	**Criterios de Control de Calidad y Verificación**
Uso y Aplicación	Dispositivo físico reductor de velocidad en zonas residenciales, escolares, pasos peatonales o de alta criticidad vial.	Evaluación previa del flujo vehicular y velocidad de operación del corredor en compañía de los Agentes de Tránsito.
Material de Fabricación	Según aspectos técnicos requeridos en el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	Calidad y resistencia
Diseño y Visibilidad	Según aspectos técnicos requeridos en el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	Verificación de contraste diurno/nocturno (colores alternados negro/amarillo) y visibilidad de los elementos reflectantes.
Fijación y Anclaje	Anclaje mecánico a la superficie de rodadura mediante chazos /tornillos de alta resistencia y demás aspectos técnicos requeridos en el Manual de Señalización Vial *Res. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte*	Inspección y verificación de adherencia total sobre la calzada para evitar desprendimientos.
Señalización Complementaria	Requiere de la señalización vertical previa de advertencia (**SP-25)**	Verificación de la presencia e instalación completa

Finalmente, todas las actividades contempladas en el proyecto del plan de señalización, deberán ser previamente socializadas, articuladas y coordinadas de manera obligatoria con la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de El Carmen de Viboral, a través de la supervisión Contractual, el Inspector de Tránsito y Transporte y los Agentes de Tránsito, antes de su ejecución en campo. Esta concertación tiene como propósito garantizar que la instalación de señalización vertical, señalética y la ejecución de demarcación horizontal, así como la instalación de

señalización complementaria (si se requiere) respondan de forma precisa a las dinámicas y necesidades reales de movilidad del municipio.

Para ello, el plan de intervención deberá fundamentarse, validarse y alinearse estrictamente con los insumos técnicos que cuente la entidad, incluyendo el Plan de Movilidad, específicamente en los resultados el análisis de causas y concentraciones de siniestros consignado en los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT); en el diagnóstico de necesidad de señalización existente en la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, los informes de patrullaje existentes y proyectados por los agentes de tránsito, las observaciones de campo formuladas por la Inspección de Tránsito y la Unidad de Seguridad Vial como autoridades de control, así como los requerimientos y solicitudes priorizadas por la ciudadanía.

Concatenado a lo anterior, en general el proyecto de señalización abarca la ejecución integral de las actividades requeridas para el suministro, transporte, instalación, reposición y demarcación de la señalización vial vertical y horizontal en el sector urbano del Municipio de El Carmen de Viboral, atendiendo de manera directa las prioridades de seguridad vial definidas por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte.

Las intervenciones contempladas para la ejecución integral de las actividades técnicas, administrativas, operativas y logísticas orientadas al suministro, instalación, reposición y demarcación de la señalización vial vertical, horizontal y la señalética de nomenclatura en esquinas en el sector urbano del Municipio de El Carmen de Viboral, se fundamentan y sustentan en el estricto cumplimiento del marco legal y normativo vigente.

Este proyecto atiende de forma vinculante los lineamientos de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), la Ley 2251 de 2022 (Ley Julián Esteban sobre seguridad vial) y la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, acto administrativo que sustituyó el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y adoptó el nuevo Manual de Señalización Vial de Colombia. Asimismo, la intervención se alinea estratégicamente con el Decreto Ley 1430 de 2022, el Acuerdo Municipal 008 de 2015, las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y las directrices del Plan Local de Seguridad Vial vigente.

Esta solidez jurídica y técnica garantiza que la totalidad de los dispositivos verticales —fabricados en lámina galvanizada con alta resistencia mecánica, estabilidad estructural y películas retrorreflectivas de alta intensidad—, las intervenciones horizontales —ejecutadas mediante la adecuada preparación de superficie, pinturas de tráfico de alta durabilidad y microesferas de vidrio para visibilidad diurna y nocturna— y los módulos de nomenclatura urbana e identificación en esquinas, respondan rigurosamente a las dimensiones, alturas, alineaciones, cromatismo y criterios de desempeño exigidos por la autoridad nacional de tránsito, asegurando la efectividad operacional de la infraestructura vial y la protección integral de la vida de los usuarios.

Desde la dimensión técnica y operativa, el proyecto integra el uso de personal calificado, insumos certificados y la aplicación obligatoria de Planes de Manejo de Tránsito (PMT), seguridad industrial (SST) y gestión ambiental, asegurando que la materialización en campo se desarrolle bajo estándares de calidad, eficiencia y responsabilidad, protegiendo a los usuarios de la vía y optimizando la movilidad e infraestructura del municipio.

Desde la dimensión técnica del proyecto, el componente vertical abarca las actividades de transporte, replanteo, excavación, cimentación, montaje de postes, anclajes y tableros metálicos dotados con películas retrorreflectivas de alta intensidad que aseguran la durabilidad, visibilidad y estabilidad estructural de las señales reglamentarias, preventivas e informativas, incorporando de forma explícita la provisión e instalación de la señalética de nomenclatura urbana e identificación en esquinas e intersecciones para guiar la orientación espacial, nomenclatura y sentidos de circulación de peatones y conductores; a su vez, la dimensión horizontal contempla la preparación y limpieza de la superficie de rodadura, el trazado de marcas viales, la aplicación de pinturas especializadas de tráfico con microesferas para garantizar la retrorreflexión diurna y nocturna, y la demarcación de líneas longitudinales, transversales, pasos peatonales, flechas, zonas escolares, reductores ópticos y pictogramas, entre otros, cuya ubicación definitiva será determinada y ajustada dinámicamente por la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte conforme a las prioridades de campo, los estudios técnicos y los indicadores de siniestralidad del municipio.

La entidad administradora deberá garantizar que la totalidad de los materiales, equipos y dispositivos empleados durante la ejecución del proyecto cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas del Manual de Señalización Vial vigente (Resolución 20243040045005 de 2024), las Normas Técnicas Colombianas y las directrices expedidas por el Ministerio de Transporte; asimismo, en garantía de la accesibilidad universal, se deberán implementar intervenciones que incluyan señalización inclusiva para personas con discapacidad, así como la delimitación prioritaria de zonas escolares, zonas de apaciguamiento de tráfico, pasos peatonales resaltados y seguridad peatonal en las inmediaciones de templos y centros de culto, asegurando la protección reforzada de niños, niñas, adolescentes, feligreses y personas con movilidad reducida.

Para su correcta materialización, la entidad coordinará y desarrollará de manera integral todas las actividades preliminares y complementarias necesarias, abarcando la logística de transporte, almacenamiento y acopio seguro de insumos, la protección física de los elementos instalados, la recolección y disposición final autorizada de sobrantes, la limpieza de las zonas intervenidas, la implementación de planes de manejo de tránsito (PMT) y señalización temporal de obra en caso requerido, el control de calidad, así como el riguroso cumplimiento de los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y gestión ambiental indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.

Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con los principios de calidad, seguridad, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto y la adecuada prestación del servicio público de movilidad, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad vial y a la protección de la vida e integridad de todos los actores viales.

Finalmente, la Empresa de Desarrollo Rural y Urbano del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, en su calidad de entidad administradora delegada, será responsable de adelantar la administración integral del proyecto, la coordinación técnica y operativa de las actividades, las contrataciones necesarias para la ejecución, el seguimiento permanente, el control de calidad y la entrega final de las obras ejecutadas, garantizando el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, de la programación establecida y de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo.

Adicionalmente, deberán tenerse en cuenta la siguiente tabla:

Ver Anexo 1 – Tabla 1 (formato Excel), el cual hace parte integral del presente documento.

NOTA: Las especificaciones técnicas son determinadas por los documentos del presente proceso, así como por la totalidad del contrato originario ya mencionado.

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Ítem	Nombre ítem	Und	Cantidad	Valor	Total
1010000	**SEÑALES REGLAMENTARIAS**				
1010201	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-01 PARE 60 x 60 cm, en lámina galvanizada, con poste galvanizado y fijación completa	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00
1010202	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-05 Giro a la izquierda solamente, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00
1010203	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-06 “No está permitido girar a la izquierda”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00

1010204	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-07 “Giro a la derecha solamente”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00	
1010205	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-08 “No está permitido girar a la derecha”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00	
1010206	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-11 “Circulación en ambos sentidos”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00	
1010207	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-18 “Prohibido circulación de vehículos de carga”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00	

	poste galvanizado, fijación y cimentación				
1010208	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-26 “No adelantar”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00
1010209	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-28 “Prohibido parquear”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00
1010210	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-28A “Prohibido parquear o detenerse”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00
1010211	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-30 “Velocidad máxima 30 km/h”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00

	poste galvanizado, fijación y cimentación				
1010212	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-30 “Velocidad máxima 40 km/h”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00
1010213	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-30 “Velocidad máxima 50 km/h”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00
1010214	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-34 “Zona de estacionamiento de taxi”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00
1010215	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-38 “Sentido único de circulación”, de 60 x 60 cm, en lámina	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00

	galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación				
1010216	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-39 “Circulación en ambos sentidos”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00
1010217	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-40 “Zona exclusiva de paradero”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00
1010218	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-42 “Zona de cargue y descargue”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00
1010219	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-55 “Longitud máxima permitida 10 m”, de 60 x 60 cm, en lámina	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00

	galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación				
1010220	Suministro, transporte e instalación de señal reglamentaria vertical SR-56 “Prioridad peatonal”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961	$ 569.961,00
1020000	**SEÑALES PREVENTIVAS**				
1020101	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-01 “Curva cerrada a la izquierda”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020102	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-02 “Curva cerrada a la derecha”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020103	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-03 “Curva pronunciada a la izquierda”, de 60 x 60	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00

	cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación				
1020104	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-04 “Curva pronunciada a la derecha”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020105	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-11 “Intersección de vías”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020106	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-12 “Vía lateral izquierda”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020107	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-13 “Vía lateral derecha”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00

	poste galvanizado, fijación y cimentación				
1020108	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-14 “Intersección en T”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020109	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-15 “Bifurcación en Y”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020110	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-16 “Bifurcación a la izquierda”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020111	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-17 “Bifurcación a la derecha”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00

1020112	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-20 “Glorieta”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$	569.961,00	$ 569.961,00
1020113	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-29 “Proximidad a señal de PARE”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$	569.961,00	$ 569.961,00
1020114	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-25A “Ubicación de resalto”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$	569.961,00	$ 569.961,00
1020115	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-25B “Proximidad a reductor trapezoidal / pompeyano”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$	569.961,00	$ 569.961,00

1020116	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-25C "Ubicación de reductor trapezoidal / pompeyano", de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020117	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-46 "Zona de peatones", de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020118	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-46A "Proximidad de cruce peatonal", de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020119	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-46C "Zona con prioridad peatonal", de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, con marco rectangular, luces destellantes, poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 1.079.565,00	$ 1.079.565,00

1020120	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-47 "Zona escolar", de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020121	Suministro e instalación de señal preventiva vertical SP-47A "Proximidad de cruce escolar", de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020122	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-47B "Ubicación de cruce escolar", de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye placa complementaria inferior con flecha, poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 694.768,00	$ 694.768,00
1020123	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-50 "Altura libre 4,50 m", de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020124	Suministro, transporte e	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00

	instalación de señal preventiva vertical SP-51 “Ancho libre 3,20 m”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación				
1020125	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-67 “Riesgo de siniestro”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1020126	Suministro, transporte e instalación de señal preventiva vertical SP-76 “Longitud máxima permitida 10 m”, de 60 x 60 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1030000	**SEÑALES INFORMATIVAS DE SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALES**				
1030101	Suministro, transporte e instalación de señal informativa vertical “Iglesia” de 60 x 90 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste y fijación concreto 17 mpa (desperdicio 5%)	un	1,00	$ 594.546,00	$ 594.546,00

1030102	Suministro, transporte e instalación de señal informativa vertical "Paso o instalación accesible" de 60 x 90 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste y fijación	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1030103	Suministro, transporte e instalación de señal informativa vertical SI-07 "Sitio de parqueo", de 60 x 90 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación.	un	1,00	$ 569.961,00	$ 569.961,00
1030104	Suministro, transporte e instalación de señal informativa vertical SI-07A "Zonas especiales de parqueo", de 60 x 90 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación. Mas concreto mpa 17	un	1,00	$ 572.356,00	$ 572.356,00
1030105	Suministro, transporte e instalación de señal informativa vertical SI-07B "Zonas especiales de parqueo de bicicletas", de 60 x 90 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado,	un	1,00	$ 572.356,00	$ 572.356,00

	fijación y cimentación. Mas concreto mpa 17				
1030106	Suministro, transporte e instalación de señal informativa vertical SI-08 “Paradero de buses”, de 60 x 90 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación. Mas concreto mpa 17	un	1,00	$ 572.356,00	$ 572.356,00
1030107	Suministro, transporte e instalación de señal informativa vertical SI-09 “Estacionamiento de taxis”, de 60 x 90 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación. Mas concreto mpa 17	un	1,00	$ 572.356,00	$ 572.356,00
1030108	Suministro, transporte e instalación de señal informativa vertical SI-16A “Hospital”, de 60 x 90 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación.	un	1,00	$ 572.356,00	$ 572.356,00
1030109	Suministro, transporte e instalación de señal informativa vertical SI-22 “Estación de servicio”, de 60 x 90	un	1,00	$ 572.356,00	$ 572.356,00

	cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación. Mas concreto mpa 17				
1030110	Suministro, transporte e instalación de señal informativa vertical tipo diagrama de flecha a 45°, de 60 x 90 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación. Mas concreto mpa 17	un	1,00	$ 572.356,00	$ 572.356,00
1030111	Suministro, transporte e instalación de señal informativa vertical tipo diagrama de salida, de 60 x 90 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación.	un	1,00	$ 572.356,00	$ 572.356,00
1030112	Suministro, transporte e instalación de señal informativa vertical SI-26 “Nombre de calles y nomenclatura urbana”, de 60 x 90 cm, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación. Mas concreto mpa 17	un	1,00	$ 572.356,00	$ 572.356,00

1030113	Suministro, transporte e instalación de señal informativa de destino vertical SI-05D “Señales de preseñalización”, tipo estructura bandera pequeña, en lámina galvanizada reflectiva, incluye estructura metálica galvanizada, poste galvanizado, fijación y cimentación.	un	1,00	$ 798.439,00	$ 798.439,00
1030114	Suministro, transporte e instalación de señal informativa para peatones vertical SIP-04 “Calle Cívica”, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación. Mas concreto mpa 17	un	1,00	$ 572.356,00	$ 572.356,00
1040000	**SEÑALES INFORMATIVAS TURÍSTICAS**				
1040101	Suministro, transporte e instalación de señal informativa, turística y patrimonial vertical ST-07 “Artesanías”, en lámina galvanizada reflectiva, incluye poste galvanizado, fijación y cimentación. Mas concreto mpa 17	un	1,00	$ 572.356,00	$ 572.356,00
1050000	**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**				

1050001	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástica en frío base solvente para línea de 0,10 m a 0,12 m de ancho, con resistencia al deslizamiento, para demarcación vial horizontal continua o segmentada. Incluye canalización, línea de borde de calzada o berma, línea central, agujas, celdas de estacionamiento, zonas de parqueo, cargue y descargue, taxi y demás líneas de demarcación similares. Incluye limpieza previa de la superficie, aplicación de pintura, microesferas reflectivas, mano de obra, equipos, herramientas menores y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.	Ml	1,00	$ 17.090,00	$ 17.090,00	
1050002	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástica en frío base solvente para demarcación vial horizontal en áreas, símbolos, letras, flechas, pasos peatonales, zonas escolares, pictogramas y demás elementos especiales sobre calzada. Incluye	M2	1,00	$ 133.978,00	$ 133.978,00	

	limpieza previa de la superficie, trazado, replanteo, uso de plantillas cuando se requiera, aplicación de pintura con resistencia al deslizamiento, microesferas reflectivas, mano de obra, equipos, herramientas menores y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.				
1050003	Suministro, transporte e instalación de reductor de velocidad modular en goma, referencia Fixser o equivalente, de dimensiones aproximadas 100 cm x 30 cm x 5 cm, color amarillo y negro, con elementos reflectivos. Incluye transporte al sitio de obra, replanteo, limpieza superficial, perforación del pavimento, suministro e instalación de anclajes, fijación del elemento, herramienta menor, mano de obra, equipos y demás actividades necesarias para su correcta instalación y funcionamiento.	ML	1,00	$ 180.970,00	$ 180.970,00

Para la consulta de los valores detallados y sus correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU), ver el Anexo 2 – Tabla 2 (formato Excel), el cual hace parte integral del presente documento.

NOTA: Los ítems y cantidades relacionados en el presente proyecto corresponden a ítems tipo bolsa, razón por la cual las cantidades inicialmente estimadas podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en campo, las prioridades definidas por la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual, siempre que se respete el valor total del contrato y la disponibilidad presupuestal.
Así mismo, se deja expresa constancia de que los precios unitarios establecidos para cada uno de los ítems corresponden exclusivamente al valor de ejecución de las actividades y no incluyen el porcentaje correspondiente a la Administración Delegada de la Empresa de Desarrollo Rural y Urbano del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, equivalente al ocho por ciento (8%), el cual será reconocido de manera independiente, conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada y a las condiciones económicas pactadas entre las partes.

2.3. TIPO DE CONTRATO: Contrato de obra

2.4. LA CODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO AL CÓDIGO CIUU Y A LOS CODIGOS UNSPSC:
LUGAR DE LA EJECUCION: Para la adecuada identificación, clasificación y estructuración del presente proceso contractual, se realizó la correspondiente codificación conforme al estándar internacional UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), herramienta reconocida y utilizada en los sistemas de contratación pública para la clasificación uniforme de bienes, obras y servicios. Esta metodología permite establecer una relación clara entre el objeto contractual y los componentes técnicos requeridos para su ejecución, facilitando la planeación, trazabilidad, publicidad y control del proceso en las diferentes plataformas de contratación estatal.

En ese sentido, la selección de los códigos UNSPSC se efectuó a partir de un análisis técnico del alcance del proyecto, identificando las categorías que guardan relación directa con las actividades, suministros, materiales, equipos y servicios requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. Lo anterior permite que el proceso se encuentre alineado con los parámetros de estandarización exigidos por los sistemas de información de contratación pública, especialmente aquellos implementados por Colombia Compra Eficiente y la plataforma SECOP II.

Las categorías seleccionadas abarcan componentes relacionados con materiales de construcción, elementos de instalación, equipos especializados, actividades de obra civil, adecuaciones técnicas y servicios complementarios necesarios para garantizar el cumplimiento integral del proyecto. Si bien en el desarrollo del documento no se describen de manera reiterativa cada uno de los códigos para efectos de claridad y facilidad de lectura, estos constituyen el soporte técnico y administrativo que acredita la correcta correspondencia entre el objeto contractual y las actividades a ejecutar. La incorporación de esta codificación no constituye un aspecto meramente formal, sino un componente esencial dentro de la etapa de planeación contractual, en tanto garantiza mayor precisión en la identificación de necesidades, facilita la participación de posibles oferentes con experiencia en las categorías relacionadas, fortalece los principios de transparencia y selección objetiva, y contribuye al adecuado control y seguimiento de los recursos públicos comprometidos.

Adicionalmente, el uso correcto del sistema UNSPSC favorece la interoperabilidad entre las plataformas de contratación pública y los sistemas de información institucionales, permitiendo generar reportes, estadísticas y análisis comparativos del mercado, así como optimizar los mecanismos de supervisión y control contractual. De igual manera, facilita la consulta ciudadana y la publicidad de los procesos, promoviendo mayores niveles de acceso a la información y fortaleciendo los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la codificación adoptada para el presente proceso contractual refleja la naturaleza integral del proyecto y garantiza que su estructuración técnica y administrativa se encuentre alineada con las mejores prácticas en materia de contratación pública, asegurando coherencia, trazabilidad y transparencia durante todas las etapas de ejecución contractual.

2.4 Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F SERVICIOS	31 Componentes y suministros de manufactura	21 Pinturas y bases y acabados	15 Pinturas y tapa poros	22 Pintura de trabajo pesado	31211522
E PRODUCTOS DE USO FINAL	55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 Etiquetado y accesorios	17 Señalización	01 Placas con inscripción metálica	55121701
E PRODUCTOS DE USO FINAL	55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 Etiquetado y accesorios	17 Señalización	10 Signos de tráfico	55121710
E PRODUCTOS DE USO FINAL	55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 Etiquetado y accesorios	17 Señalización	25 Kits de señalización	55121725
E PRODUCTOS DE USO FINAL	55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 Etiquetado y accesorios	17 Señalización	30 Señales de accidente	55121730
F SERVICIOS	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de Recursos humanos	16 Servicio de personal temporal	13 Trabajadores manuales temporales	80111613

2.5. UBICACIÓN Y/O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Zona urbana del Municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia.



3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES EDUR:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos propios de la “EDUR”, de las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato.
6. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. Las demás contenidas en el contrato interadministrativo que origina la administración delegada.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus respectivos anexos técnicos.
2. Entregar el cronograma estimado de ejecución.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
5. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas, de acuerdo a las condiciones técnicas.
8. Comunicarle al Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato y mantenerlas vigente durante el desarrollo contractual.
10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice la supervisión y/o interventoría.
11. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes.
12. Elaborar y tramitar toda la documentación que le sea requerida durante el desarrollo del contrato.
13. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE OBRA:

1. Ejecutar el objeto contractual bajo el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas suministradas por el CONTRATANTE, los parámetros definidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente (Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte), la legislación aplicable y las instrucciones de la Supervisión, garantizando de manera prioritaria la idoneidad, calidad, durabilidad, funcionalidad y rigor técnico de la totalidad de los insumos, materiales, suministros, bienes y servicios incorporados a la obra.
2. Disponer y vincular de manera oportuna al personal profesional, técnico, operativo y administrativo con la idoneidad, experiencia, perfil y dedicación requeridos para la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento cuantitativo y cualitativo del objeto contractual conforme a las exigencias de la propuesta, la normativa vigente y los requerimientos de la Supervisión.
3. Proveer, asignar y mantener a disposición del proyecto la totalidad de los recursos humanos, técnicos, logísticos, de maquinaria, equipos e insumos necesarios, en cantidad, calidad y especificaciones idóneas, garantizando la capacidad operativa requerida para la ejecución oportuna, continua y eficiente del objeto contractual según la magnitud y complejidad de la obra.
4. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
5. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.

6. Garantizar el uso de materiales de calidad y equipos de calidad, adecuados para cada actividad, asegurando resultados duraderos.
7. Responderá al interventor y/o supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal.
8. Ejecutar la totalidad de las intervenciones bajo el estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, las licencias, permisos y concesiones otorgadas por la autoridad competente, implementando medidas efectivas de prevención, mitigación, control y compensación de impactos socioambientales para garantizar la protección de la biodiversidad, la correcta gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) y la adopción de prácticas sostenibles en la zona de influencia de la obra.
9. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance de obra con las evidencias a que haya lugar.
10. Promover y destinar la vinculación de mano de obra no calificada residente en el municipio de el Carmen de Viboral, Antioquia.
11. Realizar la limpieza continua durante la ejecución y el aseo general al finalizar las intervenciones, procediendo con el retiro, transporte y disposición final adecuada de todos los escombros, sobrantes y materiales de desecho en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente, garantizando la entrega de las obras en perfecto estado de limpieza, orden, funcionalidad y presentación técnica.
12. Suministrar, reconstruir, reinstalar o corregir a sus exclusivas expensas, costo y riesgo, dentro del término fijado por la Supervisión, cualquier elemento de señalización vertical y horizontal, suministro, instalación o demarcación que resulte mal ejecutado, defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas pactadas, sin que ello genere costos adicionales para el CONTRATANTE ni constituya causal de ampliación en el plazo de ejecución.
13. Garantizar la calidad, idoneidad y durabilidad técnica en la ejecución integral del objeto contractual, que comprende el suministro, transporte, instalación, reposición, demarcación y mantenimiento de la señalización vial horizontal y vertical en la red urbana municipal, interviniendo de manera prioritaria los corredores y puntos críticos identificados en el diagnóstico vial. Esta ejecución abarcará nueva señalización según se requiera, así como la restitución y mantenimiento de las demarcaciones en piso que presentan deterioro o borradura (líneas centrales de separación de carril, líneas de borde, pasos peatonales, cebras y resaltos), restableciendo los niveles normativos del coeficiente de retrorreflexión nocturna y la canalización segura de flujos vehiculares y peatonales; así como la superación de la insuficiencia de señalización vertical y nomenclatura urbana mediante la instalación y reposición de elementos idóneos en zonas de alta congestión o velocidad reducida
14. Garantizar el suministro oportuno de la totalidad de materiales e insumos (láminas reflectivas microprismáticas, pintura termoplástica/plástico en frío, microesferas de vidrio, postes galvanizados, placas de nomenclatura y resaltos portátiles de caucho (si se requeiren), los cuales deberán cumplir estrictamente con las especificaciones del Manual de Señalización Vial de Colombia (Res. 20243040045005 de 2024). El contratista deberá entregar a la Interventoría/Supervisión las fichas técnicas, certificados de calidad de fábrica y garantías de retrorreflexión previa incorporación.
15. Coordinar y ejecutar el transporte, acopio, manejo y almacenamiento seguro de los elementos de señalización vertical, insumos químicos (pinturas/solventes) y maquinaria, garantizando la capacidad logística requerida para la atención continua de los frentes de trabajo en la red urbana municipal, previniendo el deterioro de los

materiales y aplicando protocolos de manejo de carga e inflamables conforme a las normas de SST y ambientales.

16. Ejecutar las obras civiles de excavación, cimentación en dado de concreto y montaje de elementos verticales (señales informativas, preventivas, reglamentarias y nomenclatura urbana de esquinas SI-01), así como la reposición de elementos deteriorados o faltantes. Deberá garantizar las alturas libres, alineación, plomada, conos de visibilidad diurna/nocturna y la colocación de sistemas de fijación antivandálicos conforme a los planos de localización
17. Realizar la demarcación de marcas viales longitudinales, transversales, pasos peatonales, pictogramas y de ser necesario reductores ópticos/físicos previa adecuación de la superficie (decapado, limpieza y secado de calzada) y para lo cual deberá controlar la dosificación del ligante, temperatura de aplicación, rugosidad y la inyección neumática de microesferas para asegurar los coeficientes mínimos de retrorreflexión in situ exigidos por la norma.
18. Realizar periódicamente las pruebas y ensayos de laboratorio acreditado (medición de retrorreflectividad con retrorreflectómetro pasivo, adherencia y espesores de película) y reconstruir, reparar o corregir a sus exclusivas expensas, costo y riesgo cualquier tramo o elemento mal ejecutado o defectuoso dentro del término fijado por la Supervisión/Interventoría, sin costo adicional ni ampliación del plazo contractual.
19. Realizar la limpieza continua de las zonas intervenidas, procediendo al retiro, transporte y disposición final autorizada de los escombros derivados de excavaciones para postes, sobrantes de pintura, latas y material degradado de demarcación previa, entregando las vías y andenes en perfecto estado de aseo.
20. Suministrar a la Supervisión del contrato, en formato digital (en programa compatible con los que tiene la administración municipal) y debidamente georreferenciado, el inventario final consolidado de la señalización vial vertical y horizontal intervenida e instalada. Dicho entregable deberá detallar: la tipología y código de cada señal (según el Manual de Señalización Vial de Colombia), sus coordenadas georreferenciadas, el estado de las señales existentes intervenidas, las unidades nuevas instaladas y el metraje total exacto (metros cuadrados y/o metros lineales) de la demarcación horizontal ejecutada, como requisito indispensable para la firma del acta de recibo a satisfacción.
21. Garantizar la disponibilidad permanente y el uso de equipos propios y herramientas especializadas para la aplicación de pintura de demarcación horizontal y la realización de las obras civiles de instalación de la señalización vertical y elementos complementarios; asegurando que la maquinaria cuente con las especificaciones técnicas, calibración de fábrica y estándares de calidad requeridos por la normativa vial vigente.
22. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el delegatario, así coma las propias de la legalización y ejecución de los contratos

3.4. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

De La supervisión del presente contrato será a cargo de la Dirección Operativa de la “EDUR” o de quien la gerencia designe. Y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la documentación presentada por el administrador y/o ejecutores del proyecto, sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

3. En ejercicio de las funciones, acatar lo dispuesto en la normatividad vigente en materia contractual, el manual de contratación y supervisión, circulares expedidas por la entidad y demás documentos que regulen la materia.
4. Verificar los soportes aportados por el contratista para efectos de pagos e informar al ordenador del gasto el cumplimiento de las obligaciones y requisitos del mismo, para la autorización del pago.
5. Solicitar e informar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, con los avales que se requieran por las partes.
6. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
7. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión y efectuar el trámite correspondiente ante la secretaria de Hacienda.
8. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
9. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
10. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
11. Examinar y verificar la garantía una vez entregada por el administrador y/o ejecutor del proyecto y de las modificaciones que se presenten durante la ejecución contractual.
12. Asistir al comité de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
13. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
14. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
15. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
16. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
17. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
18. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
19. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
20. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
21. Dar cumplimiento a lo descrito en el manual de contratación de la EDUR, en lo relativo a la supervisión.

4. VALOR DEL CONTRATO:

DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($216.906.930), incluido A.U.

El valor del presente proceso de contratación fue determinado, con base en el proyecto que sustenta el contrato interadministrativo originario y sus modificaciones.

4.1. IMPUESTOS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES:

El Oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones son las siguientes:

El contratista será sujeto de las retenciones y de la aplicación de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de cualquier nivel que resulten aplicables, conforme a la normatividad vigente en el lugar de ejecución del contrato. Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: tasa pro deportes 2.5%, Estampilla pro adulto mayor 3%, Estampilla pro cultura 2%, Estampilla pro hospital 1%, Estampilla pro universidad de Antioquia 0.2%; Estampilla pro electrificación rural 0.2%, contribución de obra pública 5%.

4.2. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

PRESUPUESTO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR EN SALARIOS MÍNIMOS
$216.906.930	_____	_____	**123,88 S.M.M.L.V.**

El presupuesto es estructurado a precios unitarios, conforme al presupuesto oficial y a los Análisis de Precios Unitarios (APU) fijados por el Municipio de El Carmen de Viboral en los estudios previos del Contrato Interadministrativo N.º 190-CONV-019-2026.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Requiere Autorización de la Junta Directiva: SI: NO: X
Requiere Autorización del Comité de Contratación: SI: X NO:

Contratación Directa	
Solicitud Directa del Bien o Servicio	
Comparación de Ofertas	
Invitación Privada	X
Invitación Abierta	

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Prestación de Servicios	
Suministro	
Arrendamiento	
Obra	X
Orden de Compra	
Consultoría	
Convenio	
Empréstito	
Resolución	
Otro	

5.2. AREA RESPONSABLE DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Dirección Técnica y Operativa.

5.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, la modalidad aplicable, de acuerdo al contexto del contrato a celebrar, el cual está determinado por su objeto, valor y procedencia, es la "Invitación Privada", desarrollada en el numeral 2.1.2. del Acuerdo Directivo 002 del 24 de julio de 2026: "Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR", el cual señala:

Este proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para el pago de los servicios requeridos o adquisición de bienes objeto de contratación, sea mayor a CIENTO VEINTE (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes y menor o igual a tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin incluir el IVA, o su equivalente en dólares (USD) o en otra moneda extranjera.

El presupuesto estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes es de 123,88 S.M.M.L.V., , encontrándose en el rango establecido en el numeral 2.1.2 del Manual de Contratación de la EDUR.

El proceso de selección debe respetar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a saber:

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

De acuerdo a lo anterior, se procederá a determinar la oferta más favorable, a partir de la evaluación de elementos de calidad, precio y los demás establecidos en el manual, soportados en fórmulas de puntaje. Uno de los elementos a evaluar, es la oferta económica, la cual, así como los criterios de evaluación restantes no es subsanable. Lo anterior para garantizar no sólo la idoneidad, sino también la escogencia de la mejor propuesta desde el ámbito organizacional y metodológico.

REFERENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, fines que orientan la actuación administrativa y contractual de las entidades públicas.

Así mismo, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales constituyen el marco orientador de los procesos de selección objetiva y de la contratación pública, incluyendo aquellos adelantados bajo la modalidad de invitación privada
.
Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el bienestar general de sus habitantes, competencias que se materializan a través de procesos contractuales orientados a la ejecución eficiente de proyectos de infraestructura y gestión del espacio público.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 136 de 1994 reconoce al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía administrativa y fiscal, cuya finalidad es el bienestar

general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual habilita a las entidades descentralizadas del orden municipal, como la EDUR, para adelantar procesos contractuales conforme a su régimen interno y a los principios de la contratación estatal.

6. CONDICIONES GENERALES:

6.1. PLAZO:

UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el plazo del Contrato Interadministrativo N.º 190-CONV-019-2026 ni el 31 de diciembre de 2026.

6.1.1. ADICIONES AL CONTRATO:

Si por circunstancias previamente revisadas por la EDUR, se requiera adicionar el contrato en sus condiciones iniciales, las partes suscribirán el documento correspondiente de acuerdo a las condiciones legales y procedimientos establecidos por la Entidad. Se llevará a cabo adicionar al contrato de obra, siempre y cuando sea necesario la ejecución de actividades que NO fueron inicialmente previstas. La aprobación se requerirá de forma previa por parte de la Administración.

6.1.2. PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA:

Si por circunstancias previamente revisadas por la supervisión y la EDUR, se requiera prorrogar el contrato en sus condiciones iniciales, las partes suscribirán el documento correspondiente de acuerdo a las condiciones legales y procedimientos establecidos por la Entidad. Si las causas son imputables al contratista para llevar a cabo la prórroga en el plazo del contrato y evitar un perjuicio mayor para la entidad, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA: El contratista deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación a la fecha de vencimiento originalmente estipulada, anexando para ello los documentos soporte y el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por la supervisión del contrato.

6.2. FORMA DE PAGO:

Se pagar de la siguiente manera:
A través de un pago anticipado por valor del cincuenta por ciento (50%) de valor del contrato, una vez celebrado y en ejecución . El restante, se pagará a través de ACTAS PARCIALES DE AVANCE, las cuales deben incluir evidencia del cumplimiento de las obligaciones y documentos que demuestren las cantidades de obra ejecutadas, liquidadas a los precios unitarios adjudicados. Cada acta debe ser recibida a entera satisfacción previa presentación de la correspondiente factura, que cumpla con los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la entidad.

Los pagos estarán sujetos, además, a la autorización previa y escrita del Municipio de El Carmen de Viboral para cada desembolso con cargo a los recursos transferidos a la EDUR, conforme a la obligación específica N.º 7 del Contrato Interadministrativo N.º 190-CONV-019-2026.

Adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con factura, con cada acta de avance.

Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de la obra, que puedan surgir durante el desarrollo de la misma.

7. REQUISITOS DEL PROCESO:

7.1. Capacidad Jurídica.

No otorga puntaje – cumple o no cumple:

- **Capacidad Jurídica.**

Capacidad Jurídica: Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar todos los actos que se relacionen con la misma y suscribir el contrato. Si los estatutos de la sociedad contemplan limitaciones para que el representante legal obligue a la sociedad, deberá acreditarse que se encuentra habilitado para suscribir la propuesta por el monto señalado y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente. La duración de la misma deberá ser igual o superior al plazo del contrato y un año más, de acuerdo con el artículo 6° de la ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato.
- No encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, Certificado de Registro de Medidas Correctivas generado por la Policía Nacional de Colombia, Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, así como el certificado de deudores de cuota alimentaria.

Presentar los siguientes documentos:

- **Carta presentación de la propuesta (anexo 1)**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y deberá ser firmada por el proponente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo, so pena de rechazo

El proponente, en la carta de presentación de su oferta, formulario ***“Carta de presentación de oferta”*** deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada y cuáles normas jurídicas prevén dicha reserva, relacionando expresamente las normas específicas correspondientes.

Cuando el proponente manifieste que existe información de su oferta que tiene el carácter de reservada, no es suficiente con hacer mención simplemente de las normas que en su criterio le otorgan tal carácter, sino que adicionalmente, en documento anexo a la carta de presentación, suscrito por el representante legal, o por la persona natural o su representante, si es el caso, debe señalar expresa y debidamente los fundamentos mediante los cuales considera que le otorgan el carácter mencionado. En el evento de no citar las normas legales, o habiéndolas citado no señale los fundamentos correspondientes, se entenderá que ningún documento o parte de la oferta tiene el carácter de reservado y que LA EMPRESA se encuentra autorizada para suministrar la información que le sea solicitada por otro oferente o un tercero.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo, el cual no podrá ser modificado, de acuerdo a lo anterior, se procederá a determinar la oferta más favorable, a partir de la evaluación de elementos de calidad y precio, soportados en fórmulas de puntaje. Uno de los elementos a evaluar, es la oferta económica, la cual así como los criterios de evaluación restantes no es subsanable. Lo anterior para garantizar no sólo la idoneidad, sino también la escogencia de la mejor propuesta desde el ámbito organizacional y metodológico, con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

a.a. Consorcios o uniones temporales

Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además el nombre se los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNION TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en la misma se deberá señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar un consorcio o una Unión Temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 2645 de 2011.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

- **Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso**

Expedido por la autoridad competente con fecha no mayor a un mes, anterior a la fecha de cierre de esta modalidad. En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el Representante Legal del oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer al oferente y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato mediante documento expedido por el órgano competente de acuerdo al requerimiento exigido dentro de los documentos Habilitantes de carácter jurídico. Debe tener capacidad legal para contratar conforme a lo previsto en el artículo 6° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentra acorde con el objeto de la presente modalidad; la duración de las personas jurídicas no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica o natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El certificado de existencia y representación legal deberá contener la siguiente información:

- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Privada.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación Privada., no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.
- Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o la unión temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso de contratación, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales**

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando de conformidad con la Ley 1607 de 2012 corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la Información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Para personas jurídicas: Presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea Persona Jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.
Así mismo se debe anexar los documentos del revisor fiscal (copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).
Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando a ello haya lugar (artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.
Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Por tanto, deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA- con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y certificados de afiliación a salud y pensión

- **Certificado de la Contraloría General de la República relacionada con antecedentes fiscales**

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; con una vigencia inferior a un mes de expedición respecto a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios**

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; con una vigencia inferior a un mes de expedición respecto a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia,**

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia; con una vigencia inferior a un mes de expedición respecto a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En el evento de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de Medidas Correctivas**

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia; con una vigencia inferior a un mes de expedición respecto a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En el evento de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años**

El proponente con su propuesta allegará autorización y certificado de consulta de delitos **sexuales cometidos contra menores de 18 años** expedido por la Policía Nacional de Colombia; con una vigencia inferior a un mes de expedición respecto a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En el evento de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o el consorcio, según corresponda. (Sólo aplica si la ejecución del contrato esta re4lacionada con menores de edad).

- **Registro único tributario de la DIAN – RUT.**

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar acorde con el objeto y actividades a ejecuta

- **Formato único hoja de vida persona natural y/o jurídica**

El proponente deberá allegar con la propuesta el formato debidamente diligenciado de persona natural leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
- **Certificación** que indique que la persona natural o el representante legal de la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar.

- **Acreditación de situación militar**: Para la suscripción del contrato, el Representante Legal de la Persona Jurídica o de cada uno de los Integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán tener definida su situación militar si es menor de cincuenta años de edad. Circunstancia que deberá acreditarse.
- **Certificados deudores de cuota alimentaria (REDAM):** Para oferentes persona natural y representantes legales de persona jurídica.
- **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** En documento y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (para mipymes, emprendimientos o empresas de mujeres, en caso no contar con una de estas condiciones, debe aportarse por valor del once por ciento (11%)
Vigencia: 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
Asegurado y beneficiario: La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR (NIT 901.521.260-2) y el Municipio de El Carmen de Viboral (NIT 890.982.616-9), en su calidad de entidad mandante del Contrato Interadministrativo N.º 190-CONV-019-2026.
Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta.
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social, éste relacionado con el objeto del contrato a celebrarse
La Entidad verificará la **idoneidad, experiencia específica y capacidad operativa del contratista**, así como el cumplimiento de los requisitos legales, fiscales y de seguridad social exigidos por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la EDUR.

- Compromiso anticorrupción
- Reporte de multas y sanciones de contratos anteriores
- PAZ Y SALVOS

 Se deberá anexar los siguientes paz y salvo:
 Paz y salvo EDUR, vigente a la presentación de la oferta.
 Paz y salvo de la Alcaldía de El Carmen de Viboral, vigente a la presentación de la oferta.

7.2. CAPACIDAD TECNICA

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberá diligenciar el formulario respectivo y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

La Experiencia se deberá acreditar con la ejecución de hasta dos contratos, con entidades públicas o privadas, ejecutados y recibidos, cuyo objeto sea el suministro e instalación de señalización vial vertical y/u horizontal. El valor de estos, sumados, debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, para lo cual, deberá aportarse la experiencia en registro único de proponentes

Los siguientes códigos deben estar presentes en cada uno de los contratos aportados:

231535, 271123, 321515, 321518.

Para lo cual se deberá acreditar mediante:

- Copia de contrato
- Acta de liquidación o certificación de ejecución satisfactoria
- Certificación, la cual debe contener:

1. Número del contrato, cuando aplique.
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
3. Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas.
4. Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
5. Fecha de iniciación del contrato
6. Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato
7. Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la cerción.

En caso de propuestas conjuntas todos los integrantes deben aportar experiencia habilitante.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA. (aportada a través de RUP)

Para este proceso se exigirá:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA

La información financiera se tomará del RUP o de estados financieros, con corte a diciembre 2025.

7.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a dos punto cinco (2.50).

La calificación por índice de liquidez, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

7.3.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a cuarenta por ciento (0,40).

La calificación por índice de endeudamiento, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación**.**

7.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a dos (2.00)

La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

7.3.4. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto veinte (0,20)

7.3.5. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a cero punto diez (0.10)

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación

8. CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con el Capitulo III del Manual de Contratación de la EDUR, en los procesos adelantados bajo la modalidad de Invitación Privada, la selección del contratista se realizará con base en criterios objetivos, claros y verificables, garantizando los principios de transparencia, economía, igualdad y selección objetiva.

El objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de una obra cuyas especificaciones técnicas, cantidades de obra, actividades a ejecutar, se encuentran plenamente definidos en los estudios previos, la necesidad de la Entidad se satisface con la correcta ejecución de dichas actividades conforme a los estándares técnicos establecidos.

Para determinar la oferta más favorable para la entidad se evaluarán aspectos técnicos y económicos

Requisitos previos a la evaluación

Solo serán evaluadas las ofertas que:

1. Cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes
2. Acrediten la capacidad para contratar

3. Presenten oferta del plazo establecido

La evaluación se realizará en dos etapas:

1. Verificación de requisitos habilitantes, la cual tendrá carácter excluyente y no otorgará puntaje. (Conforme al manual de contratación)
2. Evaluación de las ofertas habilitadas, a las cuales se les asignará puntaje conforme a los criterios definidos a continuación.

Los requisitos habilitantes podrán subsanarse únicamente durante el traslado del informe de evaluación. Sólo se evaluará a quienes cumplan los requisitos previos y habilitantes.

Los criterios de evaluación se ponderarán a través de puntajes, divididos en calidad y capacidad y precio, para un total de máximo mil puntos.

La evaluación tendrá un puntaje máximo de **1000 puntos**, distribuidos así:

Criterios de evaluación	
Nivel de experticia	200
Personal	299,75
Oferta económica	400
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Industria Nacional	100

8.1. NIVEL DE EXPERTICIA – 200 PUNTOS

El oferente que acredite el nivel de experticia, se le otorgará el puntaje de acuerdo al siguiente cuadro:

Criterio	Puntaje
Si acredita ejecución y recibo de dos (2) contratos cuyo objeto sea el suministro y/o instalación de señalización vial vertical y/u horizontal	200
Si acredita ejecución y recibo de un (1) contrato cuyo objeto sea el suministro y/o instalación de señalización vial vertical y/u horizontal	100

Estos contratos deben ser diferentes a los exigidos como experiencia habilitante. Debe aportarse los mismos documentos de la experiencia habilitante para acreditarlos.
Estos contratos deben estar registrados en el RUP. En caso de propuestas conjuntas todos los integrantes deben aportar experiencia puntuable.

8.2. PERSONAL EXIGIDO MÍNIMO – 299,75 PUNTOS

La dedicación del personal dispuesto por el contratista se entenderá con una dedicación suficiente y necesaria para el cumplimiento de los entregables, actividades y productos contractuales, garantizar su permanencia en la obra, aplica para todo el tiempo en el cual, el proyecto se encuentre en la etapa de EJECUCIÓN, este deberá ser verificado por la EDUR.

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DEDICACIÓN	PUNTAJE
Residente de obra	Ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías. Con post grado en gerencia de proyectos	experiencia general a partir de la matricula profesional	Haber participado en por lo menos un proyecto relacionado con el objeto y naturaleza del contrato	**100 %**	**149,75**
Profesional SST	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o en Salud Ocupacional, con dos años de experiencia general a partir de acta de grado.	dos años de experiencia general a partir de acta de grado.	Haber participado en por lo menos un proyecto relacionado con la infraestructura	**50 %**	**150**

Información sobre el personal profesional:

Con el fin de verificar la idoneidad del personal se debe acreditar la experiencia del personal, con sus respectivas matrículas profesionales, hoja de vida, y las certificaciones labores:

- Hoja de vida.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y de antecedentes.
- Certificado de estudios copia del diploma o acta de grado.
- Certificados labores (acreditar la experiencia profesional).
- El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida, **la carta de intención suscrita por el profesional.**
- Deberá presenta copia de los certificados de los antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente.
- Demás documentación que permita validar el cumplimiento de los perfiles solicitados

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral, en caso de exigirse, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
- Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.
- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus
- Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Observaciones:

- El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar

8.3. OFERTA ECONÓMICA – 400 PUNTOS

El presupuesto es estructurado a precios unitarios
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.
Por tratarse de un contrato tipo bolsa, el valor total de la propuesta económica corresponderá a la sumatoria de los productos de las cantidades de referencia del formulario de cantidades (ANEXO 5) por los precios unitarios ofertados, los cuales no podrán superar los precios unitarios de referencia (APU). El valor del contrato será el del presupuesto oficial y se ejecutará a los precios unitarios adjudicados, conforme a las actas de avance.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA (en caso de aplicar), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si después de corregida la propuesta, esta supera el presupuesto oficial o cambia su valor final, la propuesta será rechazada

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.
Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), del segundo día después del cierre del proceso de selección.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me = Mediana (V1; V2; …; Vm)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:
I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [(1 – |Me – Vi| / Me) \times Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [(1 – |VMe – Vi| / VMe) \times Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{(V1 \times V2 \times V3 \times \ldots \times Vn)}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo \times (1 – (|MG – Vi| / MG))$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}B = (Vmin + \bar{X}) / 2$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo \times (1 – ((\bar{X}B – Vi) / \bar{X}B)) \quad Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}B$$

$$Puntaje = Puntaje\ máximo \times (1 – (|\bar{X}B – Vi| / \bar{X}B)) \quad Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}B$$

Donde:

- $\bar{X}B$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo (V1; V2; …; Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = (Puntaje\ máximo \times Vmin) / Vi$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

8.5. EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS
Se otorgará el puntaje a los oferentes que acrediten condición de emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos del Decreto 1860 de 2021.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad adoptará los criterios de desempata establecidos en el Decreto 1860 de 2021

9.1. CAUSALES DE RECHAZO

LA EDUR podrá rechazar las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando la propuesta fuere presentada por una persona, natural o jurídica, que haya intervenido, directa o indirectamente, en el proyecto de la obra respectiva, Términos de Referencia, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
- Cuando un socio o empleado de una firma que presente propuesta, haya participado en la elaboración de la oferta de otra persona, natural o jurídica, que igualmente participe en este proceso de contratación.
- Cuando la propuesta se presente incompleta o indebidamente diligenciada y no proceda la subsanación o corrección.
- Cuando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o falsa, o resulten condicionadas, confusas, indefinidas o ambiguas.
- Cuando la propuesta se modifique por el proponente de manera unilateral ante una solicitud de aclaración de “La EDUR”.
- Cuando mediante acuerdos u otras conductas realizadas por el proponente se atente o pongan en riesgo los derechos de “La EDUR”,o de otros proponentes.

- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los servidores de “La EDUR”, encargados del estudio y evaluación de las propuestas, o de la aceptación de la oferta.
- Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del proponente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio de “La EDUR”, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del proponente.
- Cuando el proponente no haya respondido oportunamente cualquier requerimiento de información de “La EDUR”.
- Cuando los estados financieros solicitados para evaluación no cumplan lo previsto en la ley.
- Cuando el revisor fiscal o el contador público responsables de suscribir los documentos financieros exigidos no estén debidamente registrados ante las autoridades competentes y habilitados por éstas.
- Cuando, detectados errores u omisiones de forma en los documentos financieros y solicitadas las aclaraciones del caso, el proponente no las haga o las que presente se consideren insatisfactorias o inconsistentes por parte de “La EDUR”.
- Cuando en la evaluación de las ofertas se detecten faltas o inadecuaciones en materia de equipos y personal ofrecidos por el proponente para llevar a cabo las obras.
- Cuando detectadas desviaciones no sustanciales en la propuesta, el proponente requerido para hacer las aclaraciones que “La EDUR”, consideran necesarias, no las haga o las que haga resulten por fuera del tiempo fijado para ello o insatisfactorias para el propósito buscado.
- Cuando el oferente no presente el formulario ANEXO 1 “Carta de presentación de la oferta” o habiéndola presentado y de hallarse en la misma elementos que deban ser subsanados no sean corregidos en debida forma dentro del término establecido.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes colombianas.
- Cuando el valor de la propuesta exceda el del presupuesto oficial.
- Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de cantidades, o cuando se modifique el contenido de las columnas *(ítem, descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor total)* del formulario de cantidades que a juicio de la entidad cambie o desvíe el sentido de la obligación contractual.
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Por no considerar las modificaciones a los Términos de Referencia que “La EDUR”, haya hecho.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma invitación.
- Cuando no allegue la póliza de seriedad de la oferta.
- Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no tenga relación al objeto de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
- Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
- Cuando el registro en el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

- Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la oferta.
- En los demás casos dispuestos en la presente invitación o en la Ley.
- Se rechazarán las ofertas que no presenten el ANEXO 5 - OFERTA ECONÓMICA o que presenten información incompleta y/o que no discriminen adecuadamente los valores señalados en el anexo.

9.2. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por retirar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por "La EDUR", antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.
Cuando se trate de retiro definitivo, la oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de un documento del solicitante motivando la decisión.

9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente responderá civilmente por los perjuicios que cause a "La EDUR" o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la vigencia de las pólizas, la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

10. PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecidos en el cronograma del proceso.

Para todos los efectos legales, la radicación electrónica de la oferta a través de SECOP II se entenderá como la presentación válida de la propuesta ante la Entidad, garantizando la fecha y hora exactas de recepción, la trazabilidad del proceso y los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

No se admitirán ofertas presentadas por fuera de la plataforma SECOP II, ni aquellas radicadas por medios físicos, correo electrónico u otros canales distintos a los expresamente señalados, salvo situaciones excepcionales de falla técnica debidamente acreditada en la plataforma, las cuales serán informadas oportunamente por la Entidad.

11. CLÁUSULAS DE PREVISIÓN ANTICIPADA DE LAS CONSECUENCIAS DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL —EDUR—**, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado sometida a un régimen de contratación excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se rige por su propio Manual de Contratación. En dicho marco, y con fundamento en la autonomía negocial y en la autonomía de la voluntad —esto es, a partir de manifestaciones libres y espontáneas de las partes—, la EDUR podrá pactar con sus contratistas cláusulas de previsión anticipada de las consecuencias de posibles incumplimientos.

Estas cláusulas constituyen acuerdos mediante los cuales las partes prevén, desde la fase precontractual o al momento de celebrar el contrato, las consecuencias que se aplicarán ante la ocurrencia de determinados hechos o situaciones

que afecten la finalidad contractual. No se trata de potestades excepcionales unilaterales del Estatuto General de Contratación, sino de estipulaciones convencionales que obligan a las partes por su libre y espontánea aceptación.

En consecuencia, y de conformidad con el Manual de Contratación de la EDUR, dichos acuerdos se establecerán de manera clara y expresa, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Señalar los hechos o situaciones, de manera clara, que ocasionen las posibles consecuencias.
- Establecer de manera clara y expresa las posibles consecuencias que podrían acarrear los anteriores hechos o situaciones.
- Establecer un debido proceso a través del cual la parte que incurra en los comportamientos previamente definidos en detrimento de la finalidad del contrato, tenga la oportunidad para argumentar alguna justificación de fuerza mayor o caso fortuito. Para ello siempre se otorgarán cinco (5) días hábiles para que la parte que genera los hechos tenga la oportunidad de dicha explicación.
- Si la explicación no se realiza en el marco de los conceptos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes aceptan, a través de actos contractuales, las consecuencias previamente anticipadas por ellas mismas, con ocasión de la autonomía de la voluntad y libertad negocial.

Con sujeción a lo anterior, y atendiendo la naturaleza y el objeto del contrato de obra pública cuyo objeto es "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y DEMARCACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA", se incorporan las siguientes cláusulas de previsión anticipada de las consecuencias de posibles incumplimientos.

11.1. Descuentos o multas sucesivas

Las partes pactan, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, la aplicación de descuentos sucesivos en el valor del contrato —o de multas cuando la situación se predique en contra de la Empresa Industrial y Comercial del Estado— ocasionados por retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, enmarcados en situaciones claras y expresas, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato.

Estos descuentos o multas no podrán superar, en su conjunto, el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán de manera gradual, previo respeto de un debido proceso que garantice el derecho de defensa de la parte posiblemente afectada. En desarrollo de dicho debido proceso, se otorgará a la parte que genera el hecho un plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que lo haya llevado a incurrir en el retraso; si la explicación no se enmarca en tales conceptos, se entenderá aceptada la consecuencia aquí prevista.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan la aplicación de descuentos o multas sucesivas:

- Retraso en la iniciación efectiva de las obras, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato y surtida su aprobación a través del SECOP II.
- Retraso en la ejecución de las actividades del proyecto respecto del cronograma de obra aprobado por la supervisión, o incumplimiento de los hitos y entregables parciales allí previstos.
- Retraso en la entrega de la(s) garantía(s) exigida(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, o en su ampliación, prórroga o restablecimiento cuando haya lugar a ello.

- Retraso en la presentación de las actas de avance parciales, de las actas de cobro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada período, o del informe mensual de ejecución con sus soportes, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes ejecutado.
- Retraso en la vinculación efectiva, permanencia o reposición del personal profesional mínimo ofrecido (residente de obra y profesional SST), con las dedicaciones exigidas y ofrecidas en la propuesta.
- Retraso en atender los requerimientos, observaciones, instrucciones o solicitudes de información formuladas por la interventoría o por la supervisión de la EDUR, dentro de los plazos concedidos.
- Retraso en la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la obra, requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
- Retraso en la implementación del plan de calidad, del plan de manejo socio-ambiental o de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo exigidas para la ejecución de la obra.
- Retraso en la reparación, reconstrucción, retiro o reemplazo de la obra rechazada por la interventoría o por la EDUR, por deficiencias en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o en los equipos de construcción.

El porcentaje sucesivo aplicable a cada hecho se diligenciará de manera clara y expresa según la naturaleza y el objeto del contrato, sin que la sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

11.2. Terminación anticipada

Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, pactan la posibilidad de terminar el contrato de manera anticipada, ante la ocurrencia de hechos o situaciones claras, expresas y previamente previstas al momento de celebrar el contrato o desde la fase precontractual.

Esta consecuencia se aplicará respetando el derecho de defensa y contradicción de la parte que despliega el comportamiento o situación previamente definida, a la cual se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que lo haya llevado a generar determinado comportamiento en detrimento de la finalidad contractual.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan la terminación anticipada del contrato:

- Paralización, suspensión o abandono injustificado de las obras, o retiro del personal y de los equipos del frente de trabajo, por un lapso que comprometa el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- Atraso persistente o reiterado en la ejecución del cronograma de obra aprobado, aun después de haberse aplicado los descuentos o multas sucesivas previstas en la presente cláusula.
- Ejecución de la obra con materiales, procedimientos o especificaciones distintos de los previstos en los estudios, diseños y especificaciones técnicas, sin autorización previa de la supervisión, o negativa a reconstruir, reparar o retirar la obra rechazada.
- Presentación de actas, cantidades de obra, informes o soportes de pago que no correspondan a la obra efectivamente ejecutada, o de documentación inexacta para obtener desembolsos.

- No mantener el personal profesional mínimo ofrecido durante la ejecución del contrato, o sustituirlo por profesionales de calificación inferior a la exigida, sin autorización previa de la supervisión y de la EDUR.
- Incumplimiento reiterado de las obligaciones ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo o de seguridad social, o imposición de sanciones por parte de la autoridad ambiental competente en los términos de la Ley 1333 de 2009.
- Sobreviniencia de una inhabilidad o incompatibilidad, pérdida de la idoneidad, de la matrícula o tarjeta profesional del personal clave, o cesión o subcontratación de la obra no autorizadas por la EDUR.
- No constitución, no restablecimiento o no ampliación de las garantías exigidas, o pérdida de vigencia de las mismas durante la ejecución del contrato.

11.3. Descuento o multa final

Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, pactan la posibilidad de efectuar un descuento o imponer una multa al finalizar el contrato, dependiendo de cuál de las partes despliegue un hecho o situación previamente establecida de manera clara y expresa al momento de celebrar el contrato o en la fase precontractual.

Esta consecuencia se aplicará respetando el derecho de defensa y contradicción de la parte que despliega el comportamiento o situación previamente definida, a la cual se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que lo haya llevado a generar determinado comportamiento en detrimento de la finalidad contractual.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan el descuento o la multa final:

- Entrega del informe final de obra incompleto o sin los soportes técnicos, memorias de cálculo, ensayos de laboratorio, planos récord, manuales de operación y mantenimiento o garantías de calidad de los equipos y sistemas instalados.
- No entrega, al finalizar el contrato, de la bitácora de obra, del archivo del proyecto o de la documentación requerida para la liquidación o el balance final del contrato.
- No obtención o no entrega de las aprobaciones, recibos, certificaciones o paz y salvos de las empresas prestadoras de servicios públicos y de las autoridades competentes, necesarios para la puesta en funcionamiento de la obra.
- Detección, en la recepción final o con posterioridad, de defectos, deficiencias o desviaciones constructivas respecto de los estudios, diseños y especificaciones técnicas, atribuibles al contratista de obra.
- No entrega de la obra libre de escombros, materiales sobrantes, campamentos, señalización provisional y demás instalaciones temporales, o falta de restitución de las zonas, vías y bienes afectados con ocasión de la ejecución.
- Cuando finalizado el plazo contractual no se haya ejecutado la obra a satisfacción, de manera completa, con ocasión de conductas u omisiones de una de las partes.

El porcentaje aplicable será del diez por ciento (10%) de lo no ejecutado o de lo restante por pagar al finalizar el plazo contractual.

11.4. Balance final unilateral

Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, pactan la posibilidad de que, en caso de que el contratista no acuda al balance final bilateral del contrato, se faculte a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL —EDUR— para realizar el balance final del contrato dentro del término de dos (2) meses posteriores al vencimiento del plazo previsto para el balance final de mutuo acuerdo. El plazo pactado para hacer el balance final de mutuo acuerdo no podrá ser inferior a cuatro (4) meses.

Igualmente, las partes acuerdan que el documento de balance final, elaborado por la EDUR en ejercicio de la facultad concedida por el contratista, podrá prestar mérito de título ejecutivo, pudiendo el contratista renunciar al previo aviso y/o a la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan a la EDUR para realizar el balance final unilateral*:*

- Que el contratista de obra no concurra a la citación efectuada por la EDUR para suscribir el balance final de mutuo acuerdo del contrato de obra dentro del plazo pactado, que no podrá ser inferior a cuatro (4) meses.
- Que el contratista de obra se niegue a suscribir el acta de balance final de mutuo acuerdo, sin justificación de fuerza mayor o caso fortuito.
- Que el contratista de obra no aporte, dentro del plazo previsto, la información, los informes finales, el balance de cantidades de obra ejecutadas o la documentación necesaria para adelantar el balance final de mutuo acuerdo.

12. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

La Entidad de Desarrollo Urbano y Rural (EDUR) tiene la obligación ineludible de realizar un análisis integral y detallado que contemple la tipificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles vinculados a cada proceso de contratación. Este ejercicio, de carácter preventivo y estratégico, busca garantizar que todos los contratos se desarrollen bajo un marco de seguridad jurídica, eficiencia administrativa y cumplimiento normativo, anticipando factores que puedan afectar el logro de los objetivos propuestos. La identificación de riesgos no solo permite prever posibles contingencias, sino que también establece medidas de mitigación claras, asegurando la sostenibilidad y efectividad de cada proyecto contratado.
En los Estudios Previos, se documenta de manera sistemática el análisis de riesgos y se definen las estrategias de mitigación, aportando criterios objetivos para la toma de decisiones durante la contratación. Entre los riesgos identificados se encuentran los económicos, que derivan del comportamiento del mercado y que pueden manifestarse a través de fluctuaciones en los precios de los insumos, desabastecimientos o fenómenos de especulación que afecten la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Estos riesgos demandan una planeación financiera precisa y mecanismos de ajuste presupuestal que permitan mantener la viabilidad de la obra. Se reconocen los riesgos sociales y políticos, que surgen de cambios en las políticas gubernamentales o en las condiciones sociales que puedan influir en la continuidad o el desarrollo del contrato. Estos riesgos requieren vigilancia constante y un enfoque proactivo en la gestión de relaciones con actores institucionales y comunitarios. Por otra parte, los riesgos operacionales están asociados directamente con la operatividad del contrato e incluyen aspectos como la suficiencia

del presupuesto, el cumplimiento de los plazos establecidos y la adecuada ejecución de procesos, procedimientos y parámetros técnicos, así como la disponibilidad de sistemas de información y de recursos humanos y técnicos competentes. La mitigación de estos riesgos implica la revisión exhaustiva de las ofertas, la correcta asignación de responsabilidades y la evaluación objetiva por parte del equipo técnico que otorga puntaje a los distintos ítems a suministrar.

Los riesgos financieros constituyen otro componente crítico, incluyendo el riesgo de consecución de financiación, la liquidez para cumplir con el objeto del contrato y las condiciones financieras asociadas a los recursos, como plazos, tasas, garantías, contragarantías y posibles refinanciaciones. Estos elementos requieren análisis detallado para evitar afectaciones en la ejecución del proyecto. Del mismo modo, los riesgos regulatorios derivan de cambios en la normativa que puedan alterar la ecuación económica o contractual, haciendo imprescindible un monitoreo constante de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Entre los riesgos naturales se encuentran los eventos previsibles de la naturaleza, tales como temblores, inundaciones, lluvias intensas o sequías, cuya ocurrencia puede impactar directamente la ejecución del contrato y cuya mitigación requiere planificación, medidas de contingencia y seguros adecuados. Los riesgos ambientales incluyen las obligaciones legales y reglamentarias en materia ambiental, tales como permisos, planes de manejo, tasas retributivas y compensatorias, así como actividades de monitoreo, mitigación y control ambiental, asegurando que la obra cumpla con la normativa vigente y con los estándares de sostenibilidad requeridos.

Los riesgos tecnológicos abarcan las fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, interrupciones de servicios públicos, obsolescencia tecnológica o la necesidad de adaptación a nuevos estándares, elementos que pueden afectar la continuidad de la ejecución del contrato. Finalmente, los otros riesgos, relacionados con la presentación de propuestas. En síntesis, los riesgos del proyecto se refieren a los distintos factores que pueden impedir el cumplimiento de los resultados previstos, generando variaciones tanto en los costos como en los ingresos esperados. La correcta identificación, tipificación y mitigación de estos riesgos permite a la EDUR tomar decisiones fundamentadas, proteger los recursos públicos y garantizar que la ejecución contractual se realice con legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa, asegurando la correcta administración de los proyectos y su alineación con los objetivos institucionales. El resultado de este análisis se presenta en la correspondiente matriz de riesgos, herramienta esencial para la planeación estratégica y la gestión efectiva de los contratos.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Planeación	Operacional	Retraso en el inicio del contrato por no suscripción o requisitos previos incompletos.	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la ejecución por falta de coordinación institucional o acceso a las Zonas.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en el cronograma de ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Deficiente ejecución de las actividades de obra o de los acabados que no cumpla con las especificaciones técnicas y los diseños aprobados.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Uso de materiales inadecuados o baja calidad.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Afectación temporal al entorno urbano durante la ejecución de la obra.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Seguridad	Accidentes laborales durante la ejecución de la obra.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interferencias con el tránsito vehicular o peatonal en el área de influencia del proyecto por manejo inadecuado de la señalización temporal.	Posible	Menor	5	Medio	Entidad
Especifico	Interno	Ejecución	Fuerza mayor	Imposibilidad temporal de ejecutar la obra por fuerza mayo o caso fortuito.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista/ Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Legal	**Cambios normativos que afecten las condiciones técnicas de ejecución del proyecto o del contrato.**	Posible	Menor	5	Medio	Contratista/ Contratante

12.1. EXIGENCIAS DE GARANTIAS:

Las exigencias de las garantías se establecen de acuerdo al valor y al objeto contractual.
Las pólizas que la EDUR debe de solicitar al **ejecutante y/o contratista de obra** son las descritas a continuación, asimismo debe exigir que el Municipio figure como beneficiario de las mismas:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor final de la obra. Vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de recibo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor de los bienes suministrados, vigencia mínima de tres (03) años desde el recibo a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV y coberturas expresas exigidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE El CARMEN DE VIBORAL con NIT N° 890.982.616-9; y El administrador y/o ejecutor del proyecto, en este caso a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR con NIT N° 901.521.260-2.

El administrador delegado deberá garantizar que todos los contratistas constituyan póliza con amparo de responsabilidad extracontractual que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

13. CONCLUSION ESTUDIOS PREVIOS:

En consecuencia, se considera procedente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada, de conformidad con el Manual de Contratación de la EDUR, al tratarse del mecanismo que garantiza los principios de publicidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

14. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II.

15. POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME:

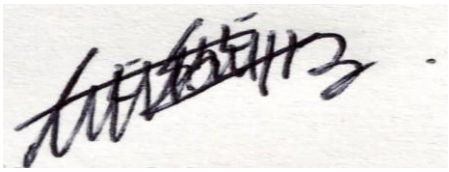
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

I. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El cronograma del proceso contractual fue estructurado por la entidad, en atención a la necesidad institucional y a la oportunidad en la ejecución del objeto contractual, y aprobado por la Gerencia de la EDUR en su calidad de ordenador del gasto.

Se informa que los plazos establecidos en el cronograma del proceso son en días hábiles, adicional los términos establecidos en el presente cronograma responden a la naturaleza, cuantía y complejidad del proceso contractual y garantizan el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y el uso de la plataforma SECOP II.
El área jurídica verifico que los términos establecidos previstos permiten el desarrollo de las etapas mínimas del proceso de selección conforme al Manual de Contratación de la EDUR y al uso de la plataforma SECOP II.



JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ ECHEVERRI
Gerente

PROYECTÓ:	*W. Felipe Alzate Díez – Apoyo Jurídico*	
REVISÓ Y APROBÓ	*Julian Hernandez Echeverri– Gerente EDUR*	